

Claudia Ester Gieco

Presidenta Municipal

Fabián Darío Spretz

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Aldo Ariel Rodríguez

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

Ezequiel Augusto López

Secretario de Desarrollo Social

Daniel Alberto Chemez

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario: Juan Osvaldo BorgeatBloque del FpV: Gustavo Bravo, Jorge Cáceres, María Ester

Camarada, Silvina Deccó, Miguel Planiscig, María Elina Trossero.

Bloque del FPCyS: Alejandro Giménez, Francisco Muñoz Mezavocce,
María del Pilar Soldini.Bloque del FEF: Marta Gerstner, Ezio Gieco.**DECRETOS****DECRETO N°179/15****Diamante, 18 – Mayo – 2015****VISTO:**

La nota presentada por el Coordinador Unidad de Capacitación Municipal, Sr. BARRETO IGNACIO FRANCISCO, DOC. N°11.107.283; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), destinados a solventar gastos de reparación varias en la Dirección de Servicios Públicos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Coordinador Unidad de Capacitación Municipal, Sr. BARRETO IGNACIO FRANCISCO, DOC. N°11.107.283, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°180/15**Diamante, 18 – Mayo – 2015****VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 13/05/15; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza la venta en forma directa, a favor del Sr. TORRES EDUARDO LUIS, DOC. N°24.189.283, de una fracción de terreno de propiedad Municipal, en su mayor extensión, con Título, que forma parte del solar ángulo Sudoeste, de la Manzana N°09, de Barrio Belgrano, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, identificada como Parcela 09, sobre calle Victoria, encerrando una Superficie aproximada de: 235,51m², Registro N°8.718, dentro de los siguientes límites y linderos: Al Norte: línea de 25,98 mts., con parcela municipal, adjudicada en comodato a Sonia M. Sánchez; Al Este: línea de 9,07 mts., con parcela 7 municipal, adjudicada a María E. Morales; Al Sur: línea de 25,98 mts., con parcela 8 municipal, adjudicada en venta a Oscar A. E. Brusco; y Al Oeste: línea de 9,06 mts., con calle Victoria.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1274, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 13/05/15.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°181/15**Diamante, 18 – Mayo – 2015****VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 13/05/15; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Acepta la donación por parte de la Dirección de Obras Sanitarias Provincial de una Bomba Trifásica Marca Motorarg BMS 407 AL/2 para pozo semisurgente de 2 HP -RPM 2850 N° de etapas 19, frecuencia 50 Hz, H 20 – 120 H mínimo 20 metros H, máximo 125 metros, con 60 metros de cable 2 x 2.5mm² y tablero de comando de arranque directo incluido.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1275, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 13/05/15.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°182/15**Diamante, 18 – Mayo – 2015****VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 13/05/15; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Denomina "Plazoleta Hermana MARIANGELA", al espacio público situado en la intersección de calles Eva Perón y Junín de la Ciudad de Diamante, que forma parte del Solar Ángulo Sudeste de la Manzana N°13, Parcela 03, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, destinado para actividades culturales y a la conservación

del Monumento del “Cristo Pescador”.
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.
POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1276, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 13/05/15.-
ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°183/15
Diamante, 19 – Mayo – 2015

VISTO:

La Nota de Pedido N°8232/15 formulada por la Secretaría de Desarrollo Social; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de materiales de construcción con destino a la **Coop. de Trabajo La Unión Diamantina Ltda.** – dentro del “Programa Federal de Integración Socio-comunitaria por el cual se prevé la Construcción de 20 Viviendas”; Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento de lo determinado en la Ordenanza N°39/92, Decreto Municipal N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese un llamado a **Licitación Privada**, al que se le asignará el N°11/15, con fecha de apertura fijada para el día **Miércoles 27 de Mayo de 2.015, a la hora once (11:00)** y cuyo objeto es la compra de materiales de construcción con destino a la **Coop. de Trabajo La Unión Diamantina Ltda.** – dentro del “Programa Federal de Integración Socio-comunitaria por el cual se prevé la Construcción de 20 Viviendas”, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 1 – Función 40 – Sec. 02 – Sect. 05 – P. Princip. 08 –

P. Parcial 60 – P. Sub. Parcial 04 “Servicios - Obra Publica N°4”.-

ARTÍCULO 3°: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°: El presupuesto Oficial se estima en \$157.000,00 (Pesos ciento cincuenta y siete mil).-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N°11/15
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N°183/15
Diamante, 19 de Mayo de 2015

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 183/15, llamase a **Licitación Privada N° 11/15**, cuyo objeto es la compra de materiales de construcción con destino a la **Coop. de Trabajo La Unión Diamantina Ltda.** – dentro del “Programa Federal de Integración Socio-comunitaria por el cual se prevé la Construcción de 20 Viviendas”, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 27 de Mayo de 2015, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades Municipales: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda, Secretario de Desarrollo Social, Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el acto.-

BASES

ARTÍCULO 1°: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

Ítem 1: 26 Bolsas de cemento albañilería x 40 Kgs. c/u.-

Ítem 2: 175 Bolsas de cemento Portland x 50 Kgs. c/u.-

Ítem 3: 628 Ladrillos cerámicos huecos de 12 x 18 x 33 cm. c/u.-

Ítem 4: 2062 Ladrillos cerámicos huecos de 18 x 18 x 33 cm. c/u.-

Ítem 5: 4 M³ de canto rodado 1:3.-

Ítem 6: 41 Barras de hierro de Ø 8 mm x 12 m. de largo.-

Ítem 7: 57 Mts. cuadrados de fieltro asfáltico Ruberoy sin arena.-

Ítem 8: 224 Ladrillos de poliuretano expandido de 12 x 1 m. tipo marca MTH.-

Ítem 9: 32 Viguetas pretensadas de 1.80m.-

Ítem 10: 3 Mallas sima de 15 x 25 – de 4,2 mm de Ø - de 2 x 5 mt.-

Ítem 11: 35 Perfiles C de 100 x 45 x 10 de 1,60 mm. x 12 mts.-

Ítem 12: 21 Mt. De perfil doble T 140.-

Ítem 13: 16 Chapas acanaladas N°25 de 4,40 mt.-

Ítem 14: 32 Chapas acanaladas N°25 de 9,00 mt.-

Ítem 15: 297 Tornillos Auto perforantes hexagonales de 2” con goma.-

Ítem 16: 16 Aislante extraespuma H de 10 mm x 20 m.

Ítem 17: 50 Malla tensora (Red) 20 x 20 alta resistencia de 2 x 1 mts.-

Ítem 18: 5 Cenefas de chapa de 200 x 200 mm x 2 m.-

Ítem 19: 29 Mts. de cumbrera en chapa galvanizada N°25 (Tiras de 1,10 m).-

Ítem 20: 24 Canaletas media caña en tiras de 2 mt.-

Ítem 21: 320 Bolsas de cal hidratada x 25 Kg. (Tipo Cacique Plus).-

Ítem 22: 14 Sachet de hidrófugo x 20 Lt. tipo Sika.-

Ítem 23: 16 Rollos de caño corrugado blanco de ¾” x 25 mt.-

Ítem 24: 8 Unidades de boqueta media caña (derechas e Izquierdas.-

Ítem 25: 8 Mt. De alambre negro N° 16 – 1,63 mm.-

Ítem 26: 1 M³ de escombros.-

Ítem 27: 2 Envases de 20 Kg. de membrana líquida tipo Sika.-

ARTÍCULO 2°: Todo proponente deberá indicar en su oferta: **las Marcas de los insumos que se cotizan, y el plazo de entrega; si no se indicase este último, se entenderá que el mismo es “Entrega inmediata”.-**

ARTÍCULO 3°: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 4°: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14° - Inc. a); 16°; 17°; 18° y 19° del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.-

ARTÍCULO 5°: Garantía de adjudicación: el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14° Inc. b); y 15° del Pliego de bases y condiciones generales.-

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan

plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 5º, 6º y 7º del Pliego de bases y condiciones generales Pliego de bases y condiciones generales. **No serán aceptadas las propuestas recibidas por FAX o por email.-**

ARTÍCULO 8º: El presupuesto Oficial se estima en \$157.000,00 (Pesos ciento cincuenta y siete mil).-

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: De contado previo a los respectivos trámites administrativos.-

ARTÍCULO 10º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.-

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°184/15
Diamante, 20 – Mayo – 2015

VISTO:

La Nota de Pedido N°8233/15 formulada por la Secretaría de Desarrollo Social; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de materiales de construcción con destino a la **Coop. de Trabajo La Nueva Diamante Ltda.** – dentro del “Programa Federal de Integración Socio-comunitaria por el cual se prevé la Construcción de 20 Viviendas”; Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento de lo determinado en la Ordenanza N°39/92, Decreto Municipal N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a **Licitación Privada**, al que se le asignará el N°12/15, con fecha de apertura fijada para el día **Viernes 29 de Mayo de 2015, a la hora once (11:00)** y cuyo objeto es la compra de materiales de construcción con destino a la **Coop. de Trabajo La Nueva Diamante Ltda.** – dentro del “Programa Federal de Integración Socio-comunitaria por el cual se prevé la Construcción de 20

Viviendas”, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 1 – Función 40 – Sec. 02 – Sect. 05 – P. Princip. 08 – P. Parcial 60 – P. Sub. Parcial 04 “Servicios - Obra Publica N°4”.-

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$157.000,00 (Pesos ciento cincuenta y siete mil).-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N°12/15
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N°184/15
Diamante, 20 de Mayo de 2015

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 184/15, llamase a **Licitación Privada N° 12/15**, cuyo objeto es la compra de materiales de construcción con destino a la **Coop. de Trabajo La Nueva Diamante Ltda.** – dentro del “Programa Federal de Integración Socio-comunitaria por el cual se prevé la Construcción de 20 Viviendas”, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 29 de Mayo de 2015, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades Municipales: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda, Secretario de Desarrollo Social, Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

Ítem 1: 26 Bolsas de cemento albañilería x 40 Kgs. c/u.-

Ítem 2: 175 Bolsas de cemento Portland x 50 Kgs. c/u.-

Ítem 3: 628 Ladrillos cerámicos huecos de 12 x 18 x 33 cm. c/u.-

Ítem 4: 2062 Ladrillos cerámicos huecos de 18 x 18 x 33 cm. c/u.-

Ítem 5: 4 M³ de canto rodado 1:3.-

Ítem 6: 41 Barras de hierro de Ø 8 mm x 12 m. de largo.-

Ítem 7: 57 Mts. cuadrados de fieltro asfáltico Ruberoy sin arena.-

Ítem 8: 224 Ladrillos de poliuretano expandido de 12 x 1 m. tipo marca MTH.-

Ítem 9: 32 Viguetas pretensadas de 1.80m.-

Ítem 10: 3 Mallas sima de 15 x 25 – de 4,2 mm de Ø - de 2 x 5 mt.-

Ítem 11: 35 Perfiles C de 100 x 45 x 10 de 1,60 mm. x 12 mts.-

Ítem 12: 21 Mt. De perfil doble T 140.-

Ítem 13: 16 Chapas acanaladas N°25 de 4,40 mt.-

Ítem 14: 32 Chapas acanaladas N°25 de 9,00 mt.-

Ítem 15: 297 Tornillos Autoperforantes exagonales de 2” con goma.-

Ítem 16: 16 Aislante extraespuma H de 10 mm x 20 m.

Ítem 17: 50 Malla tensora (Red) 20 x 20 alta resistencia de 2 x 1 mts.-

Ítem 18: 5 Cenefas de chapa de 200 x 200 mm x 2 m.-

Ítem 19: 29 Mts. de cumbrera en chapa galvanizada N°25 (Tiras de 1,10 m).-

Ítem 20: 24 Canaletas media caña en tiras de 2 mt.-

Ítem 21: 320 Bolsas de cal hidratada x 25 Kg. (Tipo Cacique Plus).-

Ítem 22: 14 Sachet de hidrófugo x 20 Lt. tipo Sika.-

Ítem 23: 16 Rollos de caño corrugado blanco de ¾” x 25 mt.-

Ítem 24: 8 Unidades de boqueta media caña (derechas e Izquierdas.-

Ítem 25: 8 Mt. De alambre negro N° 16 – 1,63 mm.-

Ítem 26: 1 M³ de escombros.-

Ítem 27: 2 Envases de 20 Kg. de membrana líquida tipo Sika.-

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en su oferta: **las Marcas de los insumos que se cotizan, y el plazo de entrega; si no se indicase este último, se entenderá que el mismo es “Entrega inmediata”.-**

ARTÍCULO 3º: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 4º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en lo Artículos 14º - Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.-

ARTÍCULO 5º: Garantía de

adjudicación: el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14° Inc. b; y 15° del Pliego de bases y condiciones generales.-

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7°: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 5°, 6° y 7° del Pliego de bases y condiciones generales Pliego de bases y condiciones generales. **No serán aceptadas las propuestas recibidas por FAX o por email.-**

ARTÍCULO 8°: El presupuesto Oficial se estima en \$157.000,00 (Pesos ciento cincuenta y siete mil).-

ARTÍCULO 9°: Forma de pago: De contado previo a los respectivos trámites administrativos.-

ARTÍCULO 10°: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.-

ARTICULO 11°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°184/15-BIS
Diamante, 20 – Mayo – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada de la Sra. Presidenta Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para la Sra. Presidenta Municipal GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. N°17.071.266, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), destinados a solventar gastos eventuales en el viaje a realizarse a la Ciudad de Buenos Aires, el día Miércoles 20 de Mayo de 2015, para realizar gestiones oficiales en el Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Presidenta Municipal, GIECO CLAUDIA ESTER, DOC. N°17.071.266, por la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 01 -

Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°185/15
Diamante, 21 – Mayo – 2015

VISTO:

La Nota de Pedido N°8234/15 formulada por la Secretaría de Desarrollo Social; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de materiales de construcción con destino a la **Coop. de Trabajo “Barrio Urquiza Ltda.”** – dentro del “Programa Federal de Integración Socio-comunitaria por el cual se prevé la Construcción de 20 Viviendas”; Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento de lo determinado en la Ordenanza N°39/92, Decreto Municipal N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese un llamado a **Licitación Privada**, al que se le asignará el N°13/15, con fecha de apertura fijada para el día **Martes 02 de Junio de 2.015, a la hora once (11:00)** y cuyo objeto es la compra de materiales de construcción con destino a la **Coop. de Trabajo “Barrio Urquiza Ltda.”** – dentro del “Programa Federal de Integración Socio-comunitaria por el cual se prevé la Construcción de 20 Viviendas”, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 1 – Función 40 – Sec. 02 – Sect. 05 – P. Princip. 08 – P. Parcial 60 – P. Sub. Parcial 04 “Servicios - Obra Publica N°4”.-

ARTICULO 3°: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°: El presupuesto Oficial se estima en \$157.000,00 (Pesos ciento cincuenta y siete mil).-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N°13/15
CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N°185/15
Diamante, 21 de Mayo de 2015

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 185/15, llamase a **Licitación Privada N° 13/15**, cuyo objeto es la compra de materiales de construcción con destino a la **Coop. de Trabajo “Barrio Urquiza Ltda.”** – dentro del “Programa Federal de Integración Socio-comunitaria por el cual se prevé la Construcción de 20 Viviendas”, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Martes 02 de Junio de 2.015, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades Municipales: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda, Secretario de Desarrollo Social, Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el acto.-

BASES

ARTÍCULO 1°: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

Ítem 1: 26 Bolsas de cemento albañilería x 40 Kgs. c/u.-

Ítem 2: 175 Bolsas de cemento Portland x 50 Kgs. c/u.-

Ítem 3: 628 Ladrillos cerámicos huecos de 12 x 18 x 33 cm. c/u.-

Ítem 4: 2062 Ladrillos cerámicos huecos de 18 x 18 x 33 cm. c/u.-

Ítem 5: 4 M³ de canto rodado 1:3.-

Ítem 6: 41 Barras de hierro de Ø 8 mm x 12 m. de largo.-

Ítem 7: 57 Mts. cuadrados de fieltro asfáltico Ruberoy sin arena.-

Ítem 8: 224 Ladrillos de poliuretano expandido de 12 x 1 m. tipo marca MTH.-

Ítem 9: 32 Viguetas pretensadas de 1.80m.-

Ítem 10: 3 Mallas sima de 15 x 25 – de 4,2 mm de Ø - de 2 x 5 mt.-

Ítem 11: 35 Perfiles C de 100 x 45 x 10 de 1,60 mm. x 12 mts.-

Ítem 12: 21 Mt. De perfil doble T 140.-

Ítem 13: 16 Chapas acanaladas N°25 de 4,40 mt.-

Ítem 14: 32 Chapas acanaladas N°25 de 9,00 mt.-

Ítem 15: 297 Tornillos Autoperforantes exagonales de 2" con goma.-

Ítem 16: 16 Aislante extraespuma H de 10 mm x 20 mm.

Ítem 17: 50 Malla tensora (Red) 20 x 20 alta resistencia de 2 x 1 mts.-

Ítem 18: 5 Cenefas de chapa de 200 x 200 mm x 2 m.-

Ítem 19: 29 Mts. de cumbrera en chapa galvanizada N°25 (Tiras de 1,10 m).-

Ítem 20: 24 Canaletas media caña en tiras de 2 mt.-

Ítem 21: 320 Bolsas de cal hidratada x 25 Kg. (Tipo Cacique Plus).-

Ítem 22: 14 Sachet de hidrófugo x 20 Lt. tipo Sika.-

Ítem 23: 16 Rollos de caño corrugado blanco de ¾" x 25 mt.-

Ítem 24: 8 Unidades de boqueta media caña (derechas e Izquierdas.-

Ítem 25: 8 Mt. De alambre negro N° 16 – 1,63 mm.-

Ítem 26: 1 M³ de escombros.-

Ítem 27: 2 Envases de 20 Kg. de membrana líquida tipo Sika.-

ARTÍCULO 2°: Todo proponente deberá indicar en su oferta: **las Marcas de los insumos que se cotizan, y el plazo de entrega; si no se indicase este último, se entenderá que el mismo es "Entrega inmediata"**.-

ARTÍCULO 3°: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 4°: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en lo Artículos 14° - Inc. a); 16°; 17°; 18° y 19° del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.-

ARTÍCULO 5°: Garantía de adjudicación: el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14° Inc. b; y 15° del Pliego de bases y condiciones generales.-

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7°: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 5°, 6° y 7° del Pliego de bases y condiciones generales Pliego de bases y condiciones generales. **No serán aceptadas**

las propuestas recibidas por FAX o por email.-

ARTÍCULO 8°: El presupuesto Oficial se estima en \$157.000,00 (Pesos ciento cincuenta y siete mil).-

ARTÍCULO 9°: Forma de pago: De contado previo a los respectivos trámites administrativos.-

ARTÍCULO 10°: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.-

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°186/15
Diamante, 21 – Mayo – 2015

VISTO:

La necesidad de prorrogar la vigencia de la 3era. Cuota/2.015, de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva para Zonas de Chacras y Quintas; Y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, solicita la prórroga del vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva para Zonas de Chacras y Quintas 3era. Cuota/2.015, cuyo vencimiento operara el día 10/06/15; Que lo requerido se debe a lo comunicado por la Dirección de Informática Municipal, ante la implementación del nuevo sistema operativo informático en la Dirección de Catastro, por lo cual deben efectuar correcciones en los informes emitidos, para prevenir errores en la emisión de las citadas tasas;

Que según lo expuesto este Departamento Ejecutivo, considera necesaria la prórroga de la misma, hasta el día 18 de Junio de 2015.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Prorróguese la fecha de vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva para Zonas de Chacras y Quintas – 3era. Cuota/2.015, hasta el día 18 de Junio de 2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°187/15
Diamante, 21 – Mayo – 2015

VISTO:

Las disposiciones previstas en el artículo

25° de la Ley N°10.027 Régimen Municipal de la provincia de Entre Ríos, y su modificatoria, Ley N°10082; Y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo establece, *"...Además del padrón electoral federal o provincial, que se adopta para las elecciones municipales, con respecto al voto de los ciudadanos argentinos, cada Municipio confeccionará un registro cívico de extranjeros, los que serán uniformemente llevados por Juntas Empadronadoras integradas por dos vecinos de la jurisdicción designados por el Concejo Deliberante con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros y por el Juez de Paz de la jurisdicción, que presidirá dicha junta..."*.-

Que a fin de constituir la Junta Empadronadora de Extranjeros remítase al Honorable Concejo Deliberante una nomina de 20 contribuyentes, para que este proceda a la designación de dos vecinos titulares y dos vecinos suplentes, conforme al artículo señalado.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del presente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Remítase al Honorable Concejo Deliberante una nomina de 20 contribuyentes con la finalidad de dar inicio a lo estipulado en el artículo 25° de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal de la provincia de Entre Ríos", y su modificatoria, Ley N° 10082; por los siguientes vecinos de este Municipio:

- 01 - ACOSTA VÍCTOR HUGO
M.I. N° 12.431.515
- 02 - CÁCERES CESAR JOSÉ LUIS
M.I. N° 18.006.352
- 03 - CECHETTI HECTOR H.
M.I. N° 12.210.404
- 04 - LEIVA SILVANA PATRICIA
M.I. N° 33.656.217
- 05 - EKKERT ABEL SALVADOR
M.I. N° 11.107.363
- 06 - FERNÁNDEZ ELIO NELSON
M.I. N° 20.321.432
- 07 - FRUTOS LAUREANO
M.I. N° 23.587.559
- 08 - FIGUEROA ZULMA BEATRIZ
M.I. N° 12.431.798
- 09 - GATTI SILVINA ELIZABETH
M.I. N° 21.912.726
- 10 - PARIZZIA MARIA ROSA
M.I. N° 10.281.452
- 11 - ARMOCIDA NICOLAS C.
M.I. N° 05.952.395
- 12 - PIANTANIDA SILVINA ELENA
M.I. N° 12.064.370
- 13 - ARNAIZ ANDRÉS F.
M.I. N° 20.668.488
- 14 - CABALLERO CESAR EZEQUIEL
M.I. N° 28.135.356

15 –GRACIELA MONICA CACERES
M.I. N° 23.587.606
16 - ADUR MARIA LUCIA
M.I. N° 06.272.531
17 - WIDMER HUGO ARNOLDO
M.I. N° 05.952.366
18 – GONZALEZ LILIANA LAURA
M.I. N° 11.512.369
19 - CASANAVE NATALIA MARIEL
M.I. N° 26.276.220
20 – CAMUGLIA MARIA LIZ
M.I. N° 29.121.079

ARTICULO 2°: Realizada la elección de los dos (2) vecinos titulares y dos (2) vecinos suplentes, el Honorable Concejo Deliberante comunicará mediante nota de estilo de lo resuelto al Departamento Ejecutivo Municipal, Juzgado de Paz y a los ciudadanos electos.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°188/15
Diamante, 27 – Mayo – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), destinados a solventar gastos e imprevistos que pudieran surgir durante la Promoción del “XI Certamen de Pesca Diamante 2015”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Sr. RODRIGUEZ ALDO ARIEL, DOC. N°21.698.112, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - P. Sub Parcial 07 - “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°189/15
Diamante, 27 – Mayo – 2015

VISTO:

La Nota de Pedido N°301/15 formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas; Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: “**Construcción de una Planta de Procesamiento, Almacenamiento y Expendio de Pescado en nuestra ciudad**”, en concordancia con el Decreto N°133/15 mediante el cual se convalida el respectivo convenio suscripto entre el Ministerio de Producción de la Provincia de E. R. y la Municipalidad de Diamante; Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza N°39/92 y Decreto N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Disponer un llamado a **Licitación Pública**, a la que se le asignará el N°05/15 con fecha de apertura fijada para el día Lunes 29 de Junio de 2.015, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: “**Construcción de una Planta de Procesamiento, Almacenamiento y Expendio de Pescado en nuestra ciudad**”, en concordancia con el Decreto N°133/15 mediante el cual se convalida el respectivo convenio suscripto entre el Ministerio de Producción de la Provincia de E. R. y la Municipalidad de Diamante; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2°: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia – Decreto Reglamentario de Compras.-

ARTÍCULO 3°: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTICULO 4°: Imputar a: Cuenta Extrapresupuestaria 5050 – Planta Expendio de pescado.-

ARTICULO 5°: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación.-

ARTICULO 6°: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$4.300,00 (Pesos cuatro mil trescientos), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35° Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 7°: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta N° 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 8°: El Presupuesto Oficial estimado es de \$4.245.593 (Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y tres).-

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/15
CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO N°189/15
Diamante, 27 de Mayo de 2015

OBJETO:

OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO DE PESCADO EN NUESTRA CIUDAD” – MANO DE OBRA Y MATERIALES INCUIDOS.-

LOCALIDAD: DIAMANTE

PROVINCIA: ENTRE RIOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.245.593,00 (Pesos cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y tres).-

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$4.300,00 (Pesos cuatro mil trescientos)

ARTÍCULO 1°: Llamase a **Licitación Pública N°05/15** con el objeto Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de: “**Una Planta de Procesamiento, Almacenamiento y Expendio de Pescado en nuestra ciudad**”, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas que forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: **LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** **Día Lunes 29 de Junio de 2.015, a la hora once (11,00)**, en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil

siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y desarrollo Urbano; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Asesor Letrado; Contador Municipal; Subsecretario de Infraestructura; Jefe de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTÍCULO 3°: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Se presentarán en dos sobres a saber:

Sobre 1: contendrá la documentación de la empresa, comprobante de compra de los pliegos y demás requisitos solicitados.

Sobre 2: contendrá la propuesta económica y el Documento de Garantía de oferta.-

ARTÍCULO 4°: APERTURA DE SOBRES: Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobres de la siguiente forma: Oferta N°1:

Sobres N°1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas Se procederá con el oferente N°2 abriendo el Sobre N°1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los Sobres N°2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

ARTÍCULO 5°: ACLARACIONES Y CONSULTAS:

Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección Municipal de Obras Públicas, Subsecretaría de Infraestructura y/o Oficina de Dirección de Compras, hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura.

Teléfonos:

Obras Públicas y Subsecretaría de Infraestructura: 0343 – 4982157

Email balcadiamante@hotmail.com - marianagomez03@hotmail.com

Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147

FAX: 0343 – 4982096

Email compras@diamante.gov.ar

ARTÍCULO 6°: Estarán a cargo del adjudicatario los gastos de viáticos y seguros de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.-

ARTÍCULO 7°: Retenciones a aplicar:

Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 8°: GARANTÍA DE

OFERTA: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art.: 14° Inc. a); 16°; 17°; 18° y 19°.-

ARTÍCULO 9°: GARANTÍA DE

ADJUDICACIÓN: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 10°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados “**días hábiles**”, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 11°: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben mantenerse por el término de treinta (30) días acorde a lo expresado en el Art. 11° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 12°: Se deja aclarado que el Departamento Ejecutivo podrá solicitar, al que resulte adjudicatario, una ampliación del plazo de mantenimiento de oferta si al momento de la adjudicación definitiva no se hubiese realizado la recepción de los fondos por parte del Ministerio de Producción de la Provincia de E. R.-

ARTÍCULO 13°: CAPACIDAD

TECNICA Y FINANCIERA: Todo oferente deberá acreditar estar inscripto en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos. La falta de presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta.-

Deberán adjuntar también la capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad financiera en relación con los trabajos que cotizan. También deberán agregar a sus propuestas todos los antecedentes que al respecto estimen conveniente y Balance de los tres (3) últimos Ejercicios. Los Oferentes están obligados a presentar la nomina de Obras similares ejecutadas y/o en ejecución además deberán certificar que cuentan con los equipos necesarios que se utilizaran en la obra en perfectas condiciones de uso.-

ARTÍCULO 14°: OFERTAS: las ofertas serán redactadas en forma legible escritas en computadora ó máquina de escribir, y se colocaran en sobres opacos, cerrados y lacrados, individualizándolos de la siguiente forma:

Sobre N° 1: Con el nombre del proponente, con el N° de la Licitación, denominación de la obra, fecha y hora de apertura, con la Leyenda **PROPUESTA BÁSICA.**

Contendrá:

a) Constancia de Compra de Pliego en Original.-

b) Documentación de antecedentes de la Empresa

c) Los Pliegos respectivos firmados en todas sus hojas.

d) Constancia de inscripción en Organismos Previsionales y Fiscales: A.F.I.P., ATER

e) Comprobante de Libre deuda de ATER.

f) Acreditación de matriculación en el Colegio de Profesionales de la Provincia de Entre Ríos, del Representante Técnico.

g) Declaración jurada del terreno y capacidad portante del suelo: Previo a la apertura de la Licitación, los Oferentes deberán constituirse ante la Dirección de Obras Públicas a los efectos realizar la visita al Lugar donde se construirá la Obra para formalizar el reconocimiento del terreno debiendo firmar una planilla, la cual firmada por el Representante Técnico deberá adjuntarse.-

h) Presentación de la nómina de Obras similares ejecutadas y/o en ejecución.-

i) Constancia que cuentan con los equipos necesarios que se utilizaran en la obra en perfectas condiciones de uso.-

j) Presentación de Balances de los tres (3) últimos Ejercicios.

Sobre N°2: Con la Leyenda **PROPUESTA ECONOMICA.** **Contendrá:** la propuesta económica redactada en original y tres copias, detalladas en número y letras y firmadas en todas sus hojas. Y el Documento de Garantía de oferta en cumplimiento estricto de los Art.: 14° Inc. a); 16°; 17°; 18° y 19° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 15°: PLAZO DE OBRA:

Cada oferente deberá indicar el plazo de ejecución de la obra el cual esta considerado en 180 (ciento ochenta) días, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos no impidan el avance de la obra.-

Dicho plazo será considerado al momento de determinar la adjudicación.-

ARTÍCULO 16°: ADJUDICACIÓN:

La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio. La Repartición se reserva el Derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas si lo creyera oportuno, sin crearse obligación alguna con los proponentes. La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni obliga a la adjudicación.-

ARTÍCULO 17°: CONTRATO: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

a) Contrato firmado por ambas partes.

- b) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.
- c) La oferta aprobada.
- d) El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.
- e) El plan y Diagrama de los trabajos a realizar.

ARTÍCULO 18°: INICIACIÓN DE LA OBRA: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente "Contrato", la empresa dará comienzo a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra.-

ARTÍCULO 19°: CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO: El pago se realizará de contado, de acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones correspondientes del responsable técnico de la Obra.-

ARTÍCULO 20°: RECEPCIÓN PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.-

ARTÍCULO 21°: PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se establece en seis (6) meses como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.-

ARTÍCULO 22°: COMISION EVALUADORA: La Comisión Evaluadora de las propuestas que se presenten para la apertura de la presente Licitación Publica estará integrada por representantes del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos y por representantes del Municipio de Diamante, por la parte legal contable y técnica acorde a lo dispuesto en la cláusula 3° del Convenio suscripto.-

ARTÍCULO 23°: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO: Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberán contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al

día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.-

ARTÍCULO 24°: SOBRESTANTE O CAPATAZ DE OBRA Y UN REPRESENTANTE TECNICO: El Contratista estará representado en obra por un Sobrestante ó Capataz idóneo, a satisfacción de la Repartición, y que demuestre poseer condiciones y antecedentes exigibles para la función que ha de cumplir.

Este sobrestante ó capataz representará al Contratista y estará encargado de recibir órdenes de la Dirección de la Obra y de hacerlas cumplir.

Además el Contratista dispondrá de un representante técnico que será el encargado de firmar las órdenes de servicio y notas de pedido de la Empresa, además de la elaborar y firmar los certificados de Obra.-

ARTÍCULO 25°: CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparación - en caso de corresponder.

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV-La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.

V - Al precederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido para el cumplimiento de sus

obligaciones.

VI - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario.-

ARTÍCULO 26°: REDETERMINACION DE PRECIOS: no se reconocerán REDETERMINACION DE PRECIOS, ni mayores costos a los contratistas.

ARTÍCULO 27°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°190/15
Diamante, 27 – Mayo – 2015

VISTO:

La Nota de Pedido N°8235/15 formulada por la Secretaría de Desarrollo Social; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de materiales de construcción con destino a la **Coop. de Trabajo "Diamante Construye Ltda."** – dentro del "Programa Federal de Integración Socio-comunitaria por el cual se prevé la Construcción de 20 Viviendas";

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento de lo determinado en la Ordenanza N°39/92, Decreto Municipal N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese un llamado a **Licitación Privada**, al que se le asignará el **N°14/15**, con fecha de apertura fijada para el día **Martes 02 de Junio de 2015, a la hora once treinta (11:30)** y cuyo objeto es la compra de materiales de construcción con destino a la **Coop. de Trabajo "Diamante Construye Ltda."** – dentro del "Programa Federal de Integración Socio-comunitaria por el cual se prevé la Construcción de 20 Viviendas", en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 1 – Función 40 – Sec. 02 – Sect. 05 – P. Princip. 08 – P. Parcial 60 – P. Sub. Parcial 04 "Servicios - Obra Publica N°4".-

ARTICULO 3°: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de

Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°: El presupuesto Oficial se estima en \$157.000,00 (Pesos ciento cincuenta y siete mil).-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N°14/15 CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N°190/15
Diamante, 27 de Mayo de 2015

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 190/15, llámase a **Licitación Privada N° 14/15**, cuyo objeto es la compra de materiales de construcción con destino a la **Coop. de Trabajo “Diamante Construye Ltda.”** – dentro del “Programa Federal de Integración Socio-comunitaria por el cual se prevé la Construcción de 20 Viviendas”, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Martes 02 de Junio de 2015, a la hora once treinta (11:30), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.-

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades Municipales: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda, Secretario de Desarrollo Social, Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el acto.-

BASES

ARTÍCULO 1°: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

Ítem 1: 26 Bolsas de cemento albañilería x 40 Kgs. c/u.-

Ítem 2: 175 Bolsas de cemento Portland x 50 Kgs. c/u.-

Ítem 3: 628 Ladrillos cerámicos huecos de 12 x 18 x 33 cm. c/u.-

Ítem 4: 2062 Ladrillos cerámicos huecos de 18 x 18 x 33 cm. c/u.-

Ítem 5: 4 M³ de canto rodado 1:3.-

Ítem 6: 41 Barras de hierro de Ø 8 mm x 12 m. de largo.-

Ítem 7: 57 Mts. cuadrados de fieltro asfáltico Ruberoy sin arena.-

Ítem 8: 224 Ladrillos de poliuretano expandido de 12 x 1 m. tipo marca MTH.-

Ítem 9: 32 Viguetas pretensadas de 1.80m.-

Ítem 10: 3 Mallas sima de 15 x 25 – de

4,2 mm de Ø - de 2 x 5 mt.-

Ítem 11: 35 Perfiles C de 100 x 45 x 10 de 1,60 mm. x 12 mts.-

Ítem 12: 21 Mt. De perfil doble T 140.-

Ítem 13: 16 Chapas acanaladas N°25 de 4,40 mt.-

Ítem 14: 32 Chapas acanaladas N°25 de 9,00 mt.-

Ítem 15: 297 Tornillos Autoperforantes exagonales de 2” con goma.-

Ítem 16: 16 Aislante extraespuma H de 10 mm x 20 m.

Ítem 17: 50 Malla tensora (Red) 20 x 20 alta resistencia de 2 x 1 mts.-

Ítem 18: 5 Cenefas de chapa de 200 x 200 mm x 2 m.-

Ítem 19: 29 Mts. de cumbrera en chapa galvanizada N°25 (Tiras de 1,10 m).-

Ítem 20: 24 Canaletas media caña en tiras de 2 mt.-

Ítem 21: 320 Bolsas de cal hidratada x 25 Kg. (Tipo Cacique Plus).-

Ítem 22: 14 Sachtet de hidrófugo x 20 Lt. tipo Sika.-

Ítem 23: 16 Rollos de caño corrugado blanco de ¾” x 25 mt.-

Ítem 24: 8 Unidades de boqueta media caña (derechas e Izquierdas.-

Ítem 25: 8 Mt. De alambre negro N° 16 – 1,63 mm.-

Ítem 26: 1 M³ de escombros.-

Ítem 27: 2 Envases de 20 Kg. de membrana líquida tipo Sika.-

ARTÍCULO 2°: Todo proponente deberá indicar en su oferta: **las Marcas de los insumos que se cotizan, y el plazo de entrega; si no se indicase este último, se entenderá que el mismo es “Entrega inmediata”.-**

ARTÍCULO 3°: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 4°: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en lo Artículos 14° - Inc. a); 16°; 17°; 18° y 19° del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.-

ARTÍCULO 5°: Garantía de adjudicación: el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14° Inc. b; y 15° del Pliego de bases y condiciones generales.-

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7°: Las ofertas deberán ser

presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 5°, 6° y 7° del Pliego de bases y condiciones generales Pliego de bases y condiciones generales. **No serán aceptadas las propuestas recibidas por FAX o por email.-**

ARTÍCULO 8°: El presupuesto Oficial se estima en \$157.000,00 (Pesos ciento cincuenta y siete mil).-

ARTÍCULO 9°: Forma de pago: De contado previo a los respectivos trámites administrativos.-

ARTÍCULO 10°: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.-

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°191/15
Diamante, 27 – Mayo – 2015

VISTO:

La Resolución N°24/15 de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante y la Ordenanza N°821 de fecha 17/11/2005; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N°821/2005, se aprueba la Carta de Intención suscripta el 12 de Octubre de 2005, entre la Municipalidad de Diamante y la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante;

Que en la cláusula Segunda de la Carta de Intención, los firmantes manifiestan la voluntad mutua de avanzar en el desarrollo conjunto del emprendimiento comercial “Explotación de un Complejo Termal en la ciudad de Diamante” y demás negocios relacionados. Que además en la Cláusula Cuarta expresan su voluntad asociativa mediante uno de los tipos sociales previstos en la legislación argentina. Que en la cláusula Séptima “*Ambas partes convienen la necesidad de llevar adelante los actos administrativos necesarios para proceder a la perforación termal comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD, a compensar el gasto que derive el mismo con una fracción del campo adquirido, en las condiciones y con la valuación que se determinen oportunamente cumpliendo con las previsiones de la ley 3001*”;

Que mediante nota fechada en Diamante del 13 de mayo de 2015, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante remite copia de la Resolución N°24/15 del Directorio por la cual en el Artículo 1° desiste de formalizar con la Municipalidad de Diamante algún tipo societario para la explotación del pozo termal; Que en atención a la manifestación de voluntad realizada por la Caja de no ser

parte bajo algún tipo societario de la explotación de las futuras termas de Diamante, este Departamento Ejecutivo Municipal, debe resolver al respecto creyéndose oportuno aceptar lo establecido por Resolución N°24/15 de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, por la cual desiste de formalizar algún tipo societario para la explotación; Que por todo lo expuesto y, habida cuenta del interés de la Municipalidad de Diamante, de avanzar en desarrollo del Proyecto Termas Diamante se hace necesario proceder al dictado del presente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR lo establecido por Resolución N°24/15 de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, de formalizar con la Municipalidad de Diamante algún tipo societario conforme la legislación nacional, para la explotación del pozo termal en la ciudad de Diamante, que fuera manifestada en Cláusula Cuarta de la Carta de Intención del 12 de Octubre de 2.005, aprobada mediante ordenanza N°821 de fecha 16 de noviembre de 2005.-

ARTICULO 2° Regístrese, gírese al H.C.D., comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°192/15
Diamante, 28 – Mayo – 2015**

VISTO:

La necesidad de ausentarse el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada Secretaría, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal de Diamante, al Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, Dr. FABIAN DARIO SPRETZ, desde el día 28 de Mayo de 2015 hasta el día 29 de Mayo de 2015, inclusive.-

ARTICULO 2°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°193/15
Diamante, 28 – Mayo – 2015**

VISTO:

La nota de fecha 28 de Mayo de 2015, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a Ingresos acreditados en fecha 20/05/15 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$6.974,37.- (Pesos Seis mil novecientos setenta y cuatro con 37/100), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, correspondiente al mes de MARZO/2015;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el ingreso acreditado en fecha 20/05/15, en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$6.974,37.- (Pesos Seis mil novecientos setenta y cuatro con 37/100); proveniente del COPNAF, con destino al convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, por el mes de MARZO/2015.-

ARTICULO 2°: El importe de \$6.974,37.- (Pesos Seis mil novecientos setenta y cuatro con 37/100), se ingresará a la cuenta extrapresupuestaria 20040/2 - “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°194/15
Diamante, 28 – Mayo – 2015**

VISTO:

La nota de fecha 28 de Mayo de 2015, proveniente de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al crédito efectuado el 20/05/15 en la cuenta

corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Fortalecimiento Familiar – correspondiente al mes de MARZO/2015;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Ingreso del crédito efectuado en fecha 20/05/15, en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Fortalecimiento Familiar – correspondiente al mes de MARZO/2015.-

ARTICULO 2°: El importe de \$3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos) se ingresará a la cuenta extrapresupuestaria 20040/2- “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°195/15
Diamante, 28 – Mayo – 2015**

VISTO:

El Decreto N°120 de fecha 15 de Abril de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de ABRIL/2015, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 – U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3- – Función 70 – Sección 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 – Servicios no Personales, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las

asistencias otorgadas.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
 Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
 A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
 Presidente Municipal

DECRETO N°195/15
 DIAMANTE, 28 – MAYO - 2015

ANEXO I

LISTADO DE ASISTENCIAS
ESTUDIANTILES

AGUILAR ENZO DOC. N° 45.336.283	\$ 100.-	CORREA PRISCILA DOC. N° 44.368.067	\$ 100.-	HERNANDEZ RODRIGO DOC. N° 43.540.132	\$ 100.-
AGUIRRE DANA MILENA DOC. N° 45.946.013	\$ 100.-	CORREA SELENE XIOMARA DOC. N° 49.440.786	\$ 100.-	HERNANDEZ SELENA AGUSTINA DOC. N° 46.467.720	\$ 100.-
AGUIRRE MACARENA JACQUELINE DOC. N° 44.981.182	\$ 100.-	CUEVAS ANGEL DARIO DOC. N° 45.946.787	\$ 100.-	IBARRA KIARA DOC. N° 47.522.070	\$ 100.-
ALCORCEL ULISES DOC. N° 46.467.752	\$ 100.-	DAMBORIANA ROCIO DOC. N° 44.152.978	\$ 100.-	IBARRA MARIO DOC. N° 42.477.209	\$ 100.-
ALEM ADRIEL DOC. N° 47.327.818	\$ 100.-	DAZ AMILCAR DOC. N° 44.378.094	\$ 100.-	INVINKEBIED GRANDOLIO LUZ DOC. N° 46.317.535	\$ 100.-
ALEM CARLOS ARIEL DOC. N° 48.202.003	\$ 100.-	DAZ RAMON DOC. N° 47.245.072	\$ 100.-	ISMAIL JUANA DOC. N° 47.522.067	\$ 100.-
ANDINO AGUSTIN DOC. N° 45.946.795	\$ 100.-	DOMINGUEZ DANIELA DOC. N° 44.981.127	\$ 100.-	JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.094	\$ 100.-
ANGULO ARMANDO HERNAN DOC. N° 25.337.407	\$ 100.-	DURE IKER TOBIAS DOC. N° 50.285.354	\$ 100.-	LELL ROCIO DOC. N° 45.846.588	\$ 100.-
ARESTA MARINA SOLEDAD DOC. N° 47.980.667	\$ 100.-	ESQUIVEL EVANGELINA DOC. N° 48.026.597	\$ 100.-	LEONETTI MARIA LAURA DOC. N° 44.644.264	\$ 100.-
BAROLI XIOMARA DOC. N° 43.294.592	\$ 100.-	FERNANDEZ JOAQUIN PABLO DOC. N° 45.946.052	\$ 100.-	LOPEZ AXEL DOC. N° 46.675.213	\$ 100.-
BASALDUA ANGEL DOC. N° 47.245.065	\$ 100.-	FERNANDEZ MATIAS DOC. N° 47.980.637	\$ 100.-	LOPEZ BRYANNA DOC. N° 49.225.283	\$ 100.-
BEJARANO MARIA LAURA DOC. N° 45.554.357	\$ 100.-	GAITAN GIMENA DOC. N° 45.754.963	\$ 100.-	LOPEZ JEREMIAS DOC. N° 46.467.784	\$ 100.-
BRITOS ALEJANDRA DOC. N° 46.927.727	\$ 100.-	GALARZA HERRERA FLORENCIA DOC. N° 45.336.287	\$ 100.-	LOPEZ MARIA SOL DOC. N° 45.554.380	\$ 100.-
BRITOS ENZO ALEJO DOC. N° 47.522.136	\$ 100.-	GARCIA ANGELINA JUDITH DOC. N° 48.336.166	\$ 100.-	LOPEZ NANCI DOC. N° 44.555.965	\$ 100.-
BRITOS MEDRANO NATACHA DOC. N° 48.202.029	\$ 100.-	GARCIA LAUTARO NAHUEL DOC. N° 44.780.678	\$ 100.-	LUTO IAN DOC. N° 48.551.190	\$ 100.-
BURNE ULISES DOC. N° 48.336.198	\$ 100.-	GARCIA LUZ MARIANA DOC. N° 46.467.743	\$ 100.-	MALDONADO MARTIN DOC. N° 40.735.710	\$ 100.-
CABRAL NICOL DOC. N° 46.675.257	\$ 100.-	GAUT MOYANO MAXIMO DOC. N° 45.387.412	\$ 100.-	MAMANI ELIDIA MICAELA DOC. N° 46.927.737	\$ 100.-
CARAUNI DAIANA DOC. N° 44.981.123	\$ 100.-	GIECO NICOLAS DOC. N° 45.946.075	\$ 100.-	MARTINEZ AGUSTINA DOC. N° 47.245.018	\$ 100.-
CARDOSO URIEL DOC. N° 47.245.054	\$ 100.-	GIMENEZ CRISTIAN DOC. N° 46.467.785	\$ 100.-	MARTINEZ ANGELA MARIA BELEN DOC. N° 44.843.558	\$ 100.-
CASTAÑO JAQUELINE DOC. N° 48.202.026	\$ 100.-	GIMENEZ MARIA JUANA DOC. N° 47.845.808	\$ 100.-	MARTINEZ ENZO DOC. N° 46.467.783	\$ 100.-
CASTAÑO YAMILA DOC. N° 46.467.745	\$ 100.-	GIMENEZ MICAELA DOC. N° 45.754.982	\$ 100.-	MARTINEZ INGRID DOC. N° 47.522.049	\$ 100.-
CERPA MAITE DOC. N° 44.981.192	\$ 100.-	GIMENEZ XIMENA DOC. N° 46.927.753	\$ 100.-	MARTINEZ LAURA ESTEFANIA DOC. N° 45.336.348	\$ 100.-
CERPA PAULA DOC. N° 46.467.787	\$ 100.-	GODOY MOYA LISANDRO DOC. N° 45.754.988	\$ 100.-	MARTINEZ PRISCILA DOC. N° 45.336.379	\$ 100.-
CHAPARRO JULIANA ESTEFANIA DOC. N° 48.336.144	\$ 100.-	GOMEZ ANDREA ESTEFANIA DOC. N° 46.467.766	\$ 100.-	MEDRANO ALEXIS DOC. N° 45.946.765	\$ 100.-
CORREA DYLAN DOC. N° 48.824.174	\$ 100.-	GOMEZ AGUSTINA DOC. N° 44.98.157	\$ 100.-	MENA EDUARDO EXEQUIEL DOC. N° 47.980.691	\$ 100.-
CORREA NICOLAS DOC. N° 45.754.981	\$ 100.-	GOMEZ ALEX DOC. N° 45.336.253	\$ 100.-	MENDEZ SOFIA ROMINA DOC. N° 48.551.104	\$ 100.-
		GOMEZ JUAN NAHUEL O MANUEL DOC. N° 47.327.811	\$ 100.-	MICLE FOGEL JOSE DOC. N° 48.551.168	\$ 100.-
		GOMEZ TOMAS DOC. N° 47.980.664	\$ 100.-	MILL VLADIMIR DOC. N° 45.653.200	\$ 100.-
		GOMEZ THOMAS VALENTIN DOC. N° 46.976.564	\$ 100.-	MOYANO AYRTON DOC. N° 47.327.835	\$ 100.-
		GONZALES TAMARA DOC. N° 46.675.272	\$ 100.-	MUÑOZ BRIAN DOC. N° 46.317.532	\$ 100.-
		GONZALEZ ALMA DANIELA DOC. N° 50.126.135	\$ 100.-	MUÑOZ LAUREANA DOC. N° 47.845.802	\$ 100.-
		GONZALEZ LAUTARO DOC. N° 44.368.015	\$ 100.-	MUÑOZ SABRINA DOC. N° 45.754.932	\$ 100.-
		GRANDOLIO PILINGER ALEXIS DOC. N° 46.317.548	\$ 100.-	MUÑOZ VICTORIA DOC. N° 49.440.766	\$ 100.-

NIEVAS ALEXIS DOC. N° 45.754.915	\$ 100.-	ROMAN PAMELA DOC. N° 47.522.097	\$ 100.-	VALENZUELA CORREA NAHUEL DOC. N° 49.018.295	\$ 100.-
NIEVAS SANTIAGO DOC. N° 47.522.038	\$ 100.-	ROMAN AXEL DOC. N° 45.946.098	\$ 100.-	VERA ALEXIS DOC. N° 45.336.305	\$ 100.-
NORIEGA CAMILA SELENA DOC. N° 45.946.064	\$ 100.-	ROMAN MELANIE DOC. N° 45.946.014	\$ 100.-	VILLAR CORONEL ADARA DOC. N° 47.245.005	\$ 100.-
NORIEGA LAUTARO DAMIAN DOC. N° 46.467.793	\$ 100.-	ROMAN TOMAS DOC. N° 46.675.291	\$ 100.-	VIVAS CLAUDIA NOEMI DOC. N° 44.735.704	\$ 100.-
NORIEGA ALAN DOC. N° 45.946.079	\$ 100.-	ROMERO ALMA DOC. N° 47.980.656	\$ 100.-	VIVES ALICIA DOC. N° 45.754.993	\$ 100.-
ORTEGA DARIO JUAN DOC. N° 43.540.279	\$ 100.-	ROMERO LEANDRO FRANCISCO DOC. N° 49.227.271	\$ 100.-	VIVES ENZO DOC. N° 44.644.222	\$ 100.-
ORTEGA GIMENA DOC. N° 46.675.228	\$ 100.-	RUBIO ARIANA DOC. N° 48.202.009	\$ 100.-	ZAPATA FLORENCIA DOC. N° 46.675.236	\$ 100.-
ORTEGA INGRID TAMARA DOC. N° 45.336.302	\$ 100.-	RUBIO MARCOS HECTOR DOC. N° 43.294.551	\$ 100.-	ZAPATA MARTIN DOC. N° 44.644.275	\$ 100.-
ORTEGA JOAQUIN LEONARDO DOC. N° 45.336.389	\$ 100.-	RUBIO PRISCILA DOC. N° 46.675.293	\$ 100.-	ZAPATA MICAELA DOC. N° 47.028.272	\$ 100.-
ORTEGA MICAELA DOC. N° 47.522.019	\$ 100.-	RUIZ ALBERTO FERNANDO DOC. N° 45.336.261	\$ 100.-	ZAPATA YAMILA DOC. N° 45.754.907	\$ 100.-
ORZUSA XIOMARA DOC. N° 46.927.729	\$ 100.-	RUIZ HERBEL MICAELA DOC. N° 45.946.762	\$ 100.-	ZÁRATE KEVIN DOC. N° 45.336.375	\$ 100.-
OSAN DAIANA DOC. N° 47.245.071	\$ 100.-	SANCHEZ CATERINA DOC. N° 47.245.004	\$ 100.-	TOTAL BENEFICIARIOS DIAMANTE - STROBEL - MES ABRIL/2015.-	
PARED HERNAN DOC. N° 45.336.281	\$ 100.-	SANCHEZ ELIESER DOC. N° 46.927.721	\$ 100.-	167 ASISTENCIAS de \$100.- C/UMES ABRIL/2015	\$16.700,00.-
PARRONE JESICA DOC. N° 46.467.790	\$ 100.-	SANCHEZ JADE NAHIR DOC. N° 50.474.304	\$ 100.-	TOTAL	\$16.700,00.-
PASKEBICH MARIA JOSE DOC. N° 47.327.836	\$ 100.-	SANCHEZ SANTIAGO DOC. N° 48.824.126	\$ 100.-	Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal	
PEREIRA RAMOS RAFAEL DOC. N° 47.522.081	\$ 100.-	SANCHEZ TOMAS AGUSTIN DOC. N° 47.327.832	\$ 100.-	DECRETO N°196/15 Diamante, 28 – Mayo – 2015	
PEREYRA CARLA DOC. N° 45.946.767	\$ 100.-	SANCHEZ URIEL DOC. N° 46.317.521	\$ 100.-	VISTO: El Decreto N°120 de fecha 15 de Abril de 2015; Y	
PEREYRA ELIAS DOC. N° 45.754.927	\$ 100.-	SANTA MARIA YAIR NICOLAS DOC. N° 47.522.003	\$ 100.-	CONSIDERANDO: Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.	
PEREYRA RODRIGO CATRIEL DOC. N° 49.440.773	\$ 100.-	SANTANA EDEN DOC. N° 44.843.585	\$ 100.-	POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:	
RAMALLO LARA AYLIN DOC. N° 48.202.035	\$ 100.-	SCHVEMLER ROBERTO DOC. N° 46.317.600	\$ 100.-	ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de MAYO/2015, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.-	
RAMOS LUTO EDGAR DOC. N° 45.946.027	\$ 100.-	SILVA SANTIAGO JESUS DOC. N° 45.336.333	\$ 100.-	ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 – U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3- – Función 70 – Sección 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 – Servicios no Personales, del Presupuesto vigente.-	
REINOSO MIA LUJAN DOC. N° 49.566.364	\$ 100.-	SORIA GASTON DOC. N° 47.980.653	\$ 100.-	ARTICULO 3°: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.-	
REISCH JAZMIN DOC. N° 47.707.440	\$ 100.-	SORIA MARIA DOC. N° 45.946.714	\$ 100.-	ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-	
RETAMAR ESTEBAN DOC. N° 49.861.240	\$ 100.-	SOSA LAUTARO DOC. N° 47.522.074	\$ 100.-	Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda	
RETAMAR VICTOR DOC. N° 45.946.070	\$ 100.-	SUÁREZ BRENDA DOC. N° 46.476.765	\$ 100.-		
REYNOSO URIEL DOC. N° 46.467.764	\$ 100.-	SUAREZ MARLEN DOC. N° 45.946.002	\$ 100.-		
RICLE JACKELINE DOC. N° 48.202.063	\$ 100.-	TABIA CESAR DOC. N° 44.981.174	\$ 100.-		
RIOS CATHERINE DOC. N° 46.927.719	\$ 100.-	TABOADA DOMINIQUE DOC. N° 44.981.196	\$ 100.-		
RIOS GUILLERMO DOC. N° 49.225.274	\$ 100.-	TABORDA ELIANA DOC. N° 44.843.548	\$ 100.-		
RIOS MIGUEL HORACIO DOC. N° 47.443.802	\$ 100.-	TABORDA ERICK DOC. N° 47.245.032	\$ 100.-		
RIOS TOBIAS DOC. N° 45.167.886	\$ 100.-	TORRES MARCELO DOC. N° 45.336.290	\$ 100.-		
RIVERO JOSUE DOC. N° 49.713.958	\$ 100.-	TULA ALEXIS DOC. N° 45.946.732	\$ 100.-		
RODRIGUEZ ESTEBAN DOC. N° 45.336.313	\$ 100.-	VALDEZ GISELLE DOC. N° 46.675.289	\$ 100.-		

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°196/15
DIAMANTE, 28 – MAYO - 2015
ANEXO I

LISTADO DE ASISTENCIAS
ESTUDIANTILES

AGUILAR ENZO DOC. N° 45.336.283	\$ 100.-	CUEVAS ANGEL DARIO DOC. N° 45.946.787	\$ 100.-	IBARRA KIARA DOC. N° 47.522.070	\$ 100.-
AGUIRRE DANA MILENA DOC. N° 45.946.013	\$ 100.-	DAMBORIANA ROCIO DOC. N° 44.152.978	\$ 100.-	IBARRA MARIO DOC. N° 42.477.209	\$ 100.-
AGUIRRE MACARENA JACQUELINE DOC. N° 44.981.182	\$ 100.-	DIAZ AMILCAR DOC. N° 44.378.094	\$ 100.-	INVINKEBIED GRANDOLIO LUZ DOC. N° 46.317.535	\$ 100.-
ALCORCEL ULISES DOC. N° 46.467.752	\$ 100.-	DIAZ RAMON DOC. N° 47.245.072	\$ 100.-	ISMAIL JUANA DOC. N° 47.522.067	\$ 100.-
ALEM ADRIEL DOC. N° 47.327.818	\$ 100.-	DOMINGUEZ DANIELA DOC. N° 44.981.127	\$ 100.-	JACOBI GIULIANA DOC. N° 47.245.094	\$ 100.-
ALEM CARLOS ARIEL DOC. N° 48.202.003	\$ 100.-	DURE IKER TOBIAS DOC. N° 50.285.354	\$ 100.-	LELL ROCIO DOC. N° 45.846.588	\$ 100.-
ANDINO AGUSTIN DOC. N° 45.946.795	\$ 100.-	ESQUIVEL EVANGELINA DOC. N° 48.026.597	\$ 100.-	LEONETTI MARIA LAURA DOC. N° 44.644.264	\$ 100.-
ANGULO ARMANDO HERNAN DOC. N° 25.337.407	\$ 100.-	FERNANDEZ JOAQUIN PABLO DOC. N° 45.946.052	\$ 100.-	LOPEZ AXEL DOC. N° 46.675.213	\$ 100.-
ARESTA MARINA SOLEDAD DOC. N° 47.980.667	\$ 100.-	FERNANDEZ MATIAS DOC. N° 47.980.637	\$ 100.-	LOPEZ BRYANNA DOC. N° 49.225.283	\$ 100.-
BAROLI XIOMARA DOC. N° 43.294.592	\$ 100.-	GAITAN GIMENA DOC. N° 45.754.963	\$ 100.-	LOPEZ JEREMIAS DOC. N° 46.467.784	\$ 100.-
BASALDUA AINARA DOC. N° 50.126.113	\$ 100.-	GALARZA HERRERA FLORENCIA DOC. N° 45.336.287	\$ 100.-	LOPEZ MARIA SOL DOC. N° 45.554.380	\$ 100.-
BASALDUA ANGEL DOC. N° 47.245.065	\$ 100.-	GARCIA ANGELINA JUDITH DOC. N° 48.336.166	\$ 100.-	LOPEZ NANCI DOC. N° 44.555.965	\$ 100.-
BEJARANO MARIA LAURA DOC. N° 45.554.357	\$ 100.-	GARCIA LAUTARO NAHUEL DOC. N° 44.780.678	\$ 100.-	LUTO IAN DOC. N° 48.551.190	\$ 100.-
BRITOS ALEJANDRA DOC. N° 46.927.727	\$ 100.-	GARCIA LUZ MARIANA DOC. N° 46.467.743	\$ 100.-	MALDONADO MARTIN DOC. N° 40.735.710	\$ 100.-
BRITOS ENZO ALEJO DOC. N° 47.522.136	\$ 100.-	GAUT MOYANO MAXIMO DOC. N° 45.387.412	\$ 100.-	MAMANI ELIDIA MICAELA DOC. N° 46.927.737	\$ 100.-
BRITOS MEDRANO NATACHA DOC. N° 48.202.029	\$ 100.-	GIECO NICOLAS DOC. N° 45.946.075	\$ 100.-	MARTINEZ AGUSTINA DOC. N° 47.245.018	\$ 100.-
BURNE ULISES DOC. N° 48.336.198	\$ 100.-	GIMENEZ CRISTIAN DOC. N° 46.467.785	\$ 100.-	MARTINEZ ENZO DOC. N° 46.467.783	\$ 100.-
CABRAL NICOL DOC. N° 46.675.257	\$ 100.-	GIMENEZ MARIA JUANA DOC. N° 47.845.808	\$ 100.-	MARTINEZ INGRID DOC. N° 47.522.049	\$ 100.-
CARAUNI DAIANA DOC. N° 44.981.123	\$ 100.-	GIMENEZ MICAELA DOC. N° 45.754.982	\$ 100.-	MARTINEZ LAURA ESTEFANIA DOC. N° 45.336.348	\$ 100.-
CARDOSO URIEL DOC. N° 47.245.054	\$ 100.-	GIMENEZ XIMENA DOC. N° 46.927.753	\$ 100.-	MARTINEZ PRISCILA DOC. N° 45.336.379	\$ 100.-
CASTAÑO JAQUELINE DOC. N° 48.202.026	\$ 100.-	GODOY MOYA LISANDRO DOC. N° 45.754.988	\$ 100.-	MEDRANO ALEXIS DOC. N° 45.946.765	\$ 100.-
CASTAÑO YAMILA DOC. N° 46.467.745	\$ 100.-	GOMEZ ANDREA ESTEFANIA DOC. N° 46.467.766	\$ 100.-	MENA EDUARDO EXEQUIEL DOC. N° 47.980.691	\$ 100.-
CERPA MAITE DOC. N° 44.981.192	\$ 100.-	GOMEZ AGUSTINA DOC. N° 44.98.157	\$ 100.-	MENDEZ SOFIA ROMINA DOC. N° 48.551.104	\$ 100.-
CERPA PAULA DOC. N° 46.467.787	\$ 100.-	GOMEZ ALEX DOC. N° 45.336.253	\$ 100.-	MICLE FOGEL JOSE DOC. N° 48.551.168	\$ 100.-
CHAPARRO JULIANA ESTEFANIA DOC. N° 48.336.144	\$ 100.-	GOMEZ JUAN NAHUEL O MANUEL DOC. N° 47.327.811	\$ 100.-	MILL VLADIMIR DOC. N° 45.653.200	\$ 100.-
CORREA DYLAN DOC. N° 48.824.174	\$ 100.-	GOMEZ TOMAS DOC. N° 47.980.664	\$ 100.-	MOYANO AYRTON DOC. N° 47.327.835	\$ 100.-
CORREA NICOLAS DOC. N° 45.754.981	\$ 100.-	GOMEZ THOMAS VALENTIN DOC. N° 46.976.564	\$ 100.-	MUÑOZ BRIAN DOC. N° 46.317.532	\$ 100.-
CORREA PRISCILA DOC. N° 44.368.067	\$ 100.-	GONZALES TAMARA DOC. N° 46.675.272	\$ 100.-	MUÑOZ LAUREANA DOC. N° 47.845.802	\$ 100.-
CORREA SELENE XIOMARA DOC. N° 49.440.786	\$ 100.-	GONZALEZ ALMA DANIELA DOC. N° 50.126.135	\$ 100.-	MUÑOZ SABRINA DOC. N° 45.754.932	\$ 100.-
		GONZALEZ LAUTARO DOC. N° 44.368.015	\$ 100.-	MUÑOZ VICTORIA DOC. N° 49.440.766	\$ 100.-
		GRANDOLIO PILINGER ALEXIS DOC. N° 46.317.548	\$ 100.-	NIEVAS ALEXIS DOC. N° 45.754.915	\$ 100.-
		HERNANDEZ RODRIGO DOC. N° 43.540.132	\$ 100.-	NIEVAS SANTIAGO DOC. N° 47.522.038	\$ 100.-
		HERNANDEZ SELENA AGUSTINA DOC. N° 46.467.720	\$ 100.-	NORIEGA CAMILA SELENA DOC. N° 45.946.064	\$ 100.-

NORIEGA LAUTARO DAMIAN DOC. N° 46.467.793	\$ 100.-	ROMAN TOMAS DOC. N° 46.675.291	\$ 100.-	VILLAR CORONEL ADARA DOC. N° 47.245.005	\$ 100.-
NORIEGA ALAN DOC. N° 45.946.079	\$ 100.-	ROMERO ALMA DOC. N° 47.980.656	\$ 100.-	VIVAS CLAUDIA NOEMI DOC. N° 44.735.704	\$ 100.-
ORTEGA DARIO JUAN DOC. N° 43.540.279	\$ 100.-	ROMERO LEANDRO FRANCISCO DOC. N° 49.227.271	\$ 100.-	VIVES ALICIA DOC. N° 45.754.993	\$ 100.-
ORTEGA GIMENA DOC. N° 46.675.228	\$ 100.-	RUBIO ARIANA DOC. N° 48.202.009	\$ 100.-	VIVES ENZO DOC. N° 44.644.222	\$ 100.-
ORTEGA INGRID TAMARA DOC. N° 45.336.302	\$ 100.-	RUBIO CANDELA DOC. N° 48.824.163	\$ 100.-	ZAPATA DANIELA VALENTINA DOC. N° 47.707.448	\$ 100.-
ORTEGA JOAQUIN LEONARDO DOC. N° 45.336.389	\$ 100.-	RUBIO MARCOS HECTOR DOC. N° 43.294.551	\$ 100.-	ZAPATA FLORENCIA DOC. N° 46.675.236	\$ 100.-
ORTEGA MICAELA DOC. N° 47.522.019	\$ 100.-	RUBIO PRISCILA DOC. N° 46.675.293	\$ 100.-	ZAPATA MARTIN DOC. N° 44.644.275	\$ 100.-
ORZUSA XIOMARA DOC. N° 46.927.729	\$ 100.-	RUIZ ALBERTO FERNANDO DOC. N° 45.336.261	\$ 100.-	ZAPATA MICAELA DOC. N° 47.028.272	\$ 100.-
OSAN DAIANA DOC. N° 47.245.071	\$ 100.-	RUIZ HERBEL MICAELA DOC. N° 45.946.762	\$ 100.-	ZAPATA YAMILA DOC. N° 45.754.907	\$ 100.-
PARED HERNAN DOC. N° 45.336.281	\$ 100.-	SANCHEZ CATERINA DOC. N° 47.245.004	\$ 100.-	ZÁRATE KEVIN DOC. N° 45.336.375	\$ 100.-
PARRONE JESICA DOC. N° 46.467.790	\$ 100.-	SANCHEZ ELIESER DOC. N° 46.927.721	\$ 100.-	TOTAL BENEFICIARIOS DIAMANTE - STROBEL - MES MAYO/2015.-	
PASKEBICH MARIA JOSE DOC. N° 47.327.836	\$ 100.-	SANCHEZ JADE NAHIR DOC. N° 50.474.304	\$ 100.-	171 ASISTENCIAS de \$100.- C/UMES MAYO/2015	\$17.100.00.-
PEREIRA RAMOS RAFAEL DOC. N° 47.522.081	\$ 100.-	SANCHEZ SANTIAGO DOC. N° 48.824.126	\$ 100.-	TOTAL	\$17.100.00.-
PEREYRA CARLA DOC. N° 45.946.767	\$ 100.-	SANCHEZ TOMAS AGUSTIN DOC. N° 47.327.832	\$ 100.-		
PEREYRA ELIAS DOC. N° 45.754.927	\$ 100.-	SANCHEZ URIEL DOC. N° 46.317.521	\$ 100.-	Dr. FABIAN DARIO SPRETZ Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda CLAUDIA ESTER GIECO Presidente Municipal	
PEREYRA RODRIGO CATRIEL DOC. N° 49.440.773	\$ 100.-	SANTA MARIA YAIR NICOLAS DOC. N° 47.522.003	\$ 100.-	DECRETO N°197/15 Diamante, 28 – Mayo – 2015	
RAMALLO LARA AYLIN DOC. N° 48.202.035	\$ 100.-	SANTANA EDEN DOC. N° 44.843.585	\$ 100.-	VISTO:	
RAMOS LUTO EDGAR DOC. N° 45.946.027	\$ 100.-	SCHVEMLER ROBERTO DOC. N° 46.317.600	\$ 100.-	La nota de fecha 18 de Mayo de 2015, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y	
REINOSO MIA LUJAN DOC. N° 49.566.364	\$ 100.-	SILVA SANTIAGO JESUS DOC. N° 45.336.333	\$ 100.-	CONSIDERANDO:	
REISCH JAZMIN DOC. N° 47.707.440	\$ 100.-	SORIA GASTON DOC. N° 47.980.653	\$ 100.-	Que mediante la misma hace referencia a la Resolución N°0944/15 de fecha 17 de Marzo de 2015, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, por la que otorgan el beneficio de JUBILACION ORDINARIA ESPECIAL, al Agente de este Municipio, Sr. BORGET JUAN DOMINGO, DOC. N°08.039.619, Legajo N°195;	
RETAMAR ESTEBAN DOC. N° 49.861.240	\$ 100.-	SORIA MARIA DOC. N° 45.946.714	\$ 100.-	Que de acuerdo a lo expuesto, la Directora de Recursos Humanos Municipal, solicita la baja como personal de Planta Permanente de este Municipio, del agente citado, a partir del día 30 de Junio de 2015.	
RETAMAR VICTOR DOC. N° 45.946.070	\$ 100.-	SOSA LAUTARO DOC. N° 47.522.074	\$ 100.-	POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:	
REYNOSO URIEL DOC. N° 46.467.764	\$ 100.-	SUÁREZ BRENDA DOC. N° 46.476.765	\$ 100.-	ARTÍCULO 1°: Fijase en la fecha 30 de Junio de 2015, el cese de servicios del Agente Municipal, Sr. BORGET JUAN DOMINGO, DOC. N°08.039.619, Legajo N°195, por haberse acogido al beneficio de la JUBILACION ORDINARIA ESPECIAL.-	
RICLE JACKELINE DOC. N° 48.202.063	\$ 100.-	SUAREZ MARLEN DOC. N° 45.946.002	\$ 100.-	ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), Caja	
RIOS CATHERINE DOC. N° 46.927.719	\$ 100.-	TABIA CESAR DOC. N° 44.981.174	\$ 100.-		
RIOS GUILLERMO DOC. N° 49.225.274	\$ 100.-	TABOADA DOMINIQUE DOC. N° 44.981.196	\$ 100.-		
RIOS MIGUEL HORACIO DOC. N° 47.443.802	\$ 100.-	TABORDA ELIANA DOC. N° 44.843.548	\$ 100.-		
RIOS TOBIAS DOC. N° 45.167.886	\$ 100.-	TABORDA ERICK DOC. N° 47.245.032	\$ 100.-		
RIVERO JOSUE DOC. N° 49.713.958	\$ 100.-	TORRES MARCELO DOC. N° 45.336.290	\$ 100.-		
RODRIGUEZ ESTEBAN DOC. N° 45.336.313	\$ 100.-	TULA ALEXIS DOC. N° 45.946.732	\$ 100.-		
ROMAN PAMELA DOC. N° 47.522.097	\$ 100.-	VALDEZ GISELLE DOC. N° 46.675.289	\$ 100.-		
ROMAN AXEL DOC. N° 45.946.098	\$ 100.-	VALENZUELA CORREA NAHUEL DOC. N° 49.018.295	\$ 100.-		
ROMAN MELANIE DOC. N° 45.946.014	\$ 100.-	VERA ALEXIS DOC. N° 45.336.305	\$ 100.-		

de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°198/15
Diamante, 29 – Mayo – 2015

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 29 de Mayo de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Desarrollo Social, sobre la transferencia realizada en fecha 27/05/15, en la cuenta corriente N°24.100.029/84 – “Banco Nación Argentina- Sucursal Diamante”, por la suma de \$1.530.000,00.- (Pesos Un millón quinientos treinta mil), correspondiente al 2° Desembolso destinados al “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION

SOCIOCOMUNITARIA”, para la ejecución de VEINTE (20) VIVIENDAS NUEVAS”, según convenio convalidado mediante Decreto 423/14 de fecha 22/09/14;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta presupuestaria 12203 - “Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Ingreso de la transferencia realizada en fecha 27 de Mayo de 2015, en la cuenta corriente N°24.100.029/84 – “Banco Nación Argentina- Sucursal Diamante”, por la suma de \$1.530.000,00.- (Pesos Un millón quinientos treinta mil), correspondiente al 2° Desembolso destinados al “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA”, para la ejecución de VEINTE (20) VIVIENDAS NUEVAS”, según convenio convalidado mediante Decreto 423/14 de fecha 22/09/14.-

ARTICULO 2°: El importe de \$1.530.000,00.- (Pesos Un millón quinientos treinta mil), se ingresará a la cuenta presupuestaria 12203 - “Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°199/15
Diamante, 29 – Mayo – 2015

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 27/05/15; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Declara Patrimonio Cultural a la “CASA-MUSEO”, ubicada en calle 25 de Mayo N°20 de la ciudad de Diamante, perteneciente a la Familia del Dr. DOMINGO SANTO LIOTTA, ciudadano ilustre de nuestra ciudad;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1277, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 27/05/15.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°200/15
Diamante, 29 – Mayo – 2015

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 27/05/15; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del D.E.M. N°191/15 de fecha 27/05/15, aceptando lo establecido por Resolución N°24/15 de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, de desistir de formalizar con la Municipalidad de Diamante algún tipo societario conforme la legislación nacional, para la explotación del pozo termal en la ciudad de Diamante, que fuera manifestada en Cláusula Cuarta de la Carta de Intención del 12 de Octubre de 2.005, aprobada mediante ordenanza N°821 de fecha 16 de noviembre de 2005;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA

MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1278, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 27/05/15.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°201/15
Diamante, 29 – Mayo – 2015

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 27/05/15; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transar a través de mediación prejudicial los gastos realizados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Diamante para la perforación del pozo termal, en la forma establecida en la Cláusula SEPTIMA de la Carta de Intención celebrada en fecha 12 de octubre de 2005, aprobada mediante Ordenanza N°821/2.005;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art. 107° - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase como Ordenanza N°1279, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 27/05/15.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°202/15
Diamante, 29 – Mayo – 2015

VISTO:

La nota de fecha 29 de Mayo de 2015 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al pago efectuado por Tesorería Municipal, según libramiento N°1256 a favor de “Coop. Diamante Construcciones Ltda.”, por \$11.297,86.- (Pesos Once mil doscientos noventa y siete con 86/100), y se observa que fue abonado de la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”;

Que debido a la característica del mismo

debe ser absorbido de la cuenta corriente N°24.100.029/84 – “Banco Nación Argentina”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, y practicar los ajustes contables, se autoriza a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos de \$11.297,86.- (Pesos Once mil doscientos noventa y siete con 86/100), de la cuenta corriente N°24.100.029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$11.297,86.- (Pesos Once mil doscientos noventa y siete con 86/100), de la cuenta N°24.100.029/84 – “Banco Nación Argentina”, y el depósito a la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°203/15
Diamante, 29 – Mayo – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Director de la Delegación Municipal Strobel, Expte. Letra “D” N°930; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Reubicación de la Agente MARTINEZ VERONICA LETICIA, DOC. N°25.773.383, Legajo N°124, como empleada administrativa, ya que se encuentra realizando tareas administrativas y cuenta con título secundario completo;

Que según Decreto N°272/14, la agente citada fue designada en Planta Permanente de la Municipalidad, quedando encuadrada en el Grupo 1, Nivel 1, Categoría 1 (1-6) Maestranza, del Escalafón Municipal;

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la agente interesada, cuenta en su legajo personal con el título secundario correspondiente y que viene desarrollando tareas administrativas en esa dirección, cumpliendo sus actividades con responsabilidad, interés y esmero, intentando superarse a diario;

Que este Departamento Ejecutivo considerando la dedicación y voluntad de superación de la agente, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado en un todo de acuerdo a las disposiciones

legales.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubíquese a partir del 1° de Junio de 2015, a la Agente de Planta Permanente Municipal, MARTINEZ VERONICA LETICIA, DOC. N°25.773.383, Legajo N°124, quien pasará a cumplir sus funciones como personal administrativo desde la Delegación Municipal Strobel a la Dirección de Recursos Humanos y Remuneraciones Municipal, quedando encuadrada con Categoría 1 Grupo 2, Nivel I, (1 a 7) (Administrativo General-Auxiliar).-

ARTÍCULO 2°: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°204/15
Diamante, 29 – Mayo – 2015

VISTO:

La Campaña de alcance Nacional contra el Femicidio “NI UNA MENOS”; Y

CONSIDERANDO:

Que la violencia de género, es una manifestación de una relación desigual de poder, que en alguna medida afecta la vida, la libertad, la dignidad, la integridad física, la psicológica, la sexual, la económica /patrimonial, como así también la seguridad personal de la mujer;

Que cotidianamente la sociedad toda es testigo de la violencia misógina que se ejerce sobre niñas, adolescentes y adultas por el solo hecho de “ser mujeres”;

Que la cosificación de la mujer que prima en nuestra Matriz Cultural, reproduce y propicia estas situaciones de violencia; generando el caldo de cultivo para la comisión de los crímenes nefastos contra el género que venimos presenciando día a día; Que el Estado en todas sus dimensiones viene abordando esta problemática; promulgó la Ley Nacional N°26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, adhiriendo nuestra Provincia por Ley N°10.058;

Que Ley Provincial N°9198 de Prevención de la Violencia Familiar, establece el marco preventivo-asistencial y el procedimiento judicial a seguir para la atención de situaciones de violencia familiar que se produzcan;

Que en el 2012 desde la provincia de Entre Ríos se emitió el PROTOCOLO

INTERMINISTERIAL e INTERSECTORIAL DE ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCION, PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y VIOLENCIA FAMILIAR;

Que a nivel local, el Municipio inauguró recientemente la Casa de la Mujer; espacio abierto a toda la comunidad, y ámbito de protección y desarrollo para las mujeres de Diamante;

Que el pasado 27 de mayo de 2015 se declaró de Interés del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Diamante, la convocatoria popular “NI UNA MENOS”; Que la Municipalidad de Diamante, en la persona de la Presidenta Municipal se compromete a seguir trabajando en defensa de los derechos de la mujer; promoviendo la concientización sobre la temática, e impulsando políticas de prevención, protección y asistencia, para erradicar definitivamente este accionar temible y violento de nuestra comunidad;

Que por lo anteriormente expuesto que adhiere a la Convocatoria Nacional Campaña Nacional “NI UNA MENOS”, a realizarse el próximo 03 de junio a las 17:30hs. en la Plaza San Martín de nuestra localidad.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adhiérese a la Convocatoria Nacional Campaña Nacional “NI UNA MENOS”, a realizarse el día 03 de junio de 2015, a las 17:30 hs. en la Plaza San Martín de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°205/15
Diamante, 29 – Mayo – 2015

VISTO:

La Nota de Pedido N°8013/15 formulada por el Área de la Producción y el Decreto N°151/15 que deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N°2 –“Compra de una Cámara frigorífica con dos unidades condensadoras”; Y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2° del citado Decreto se dispone realizar un segundo llamado a Licitación respetando los mismos pliegos que rigieron para la anterior;

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Pública, en cumplimiento con la Ordenanza N°39/92, Decreto Municipal N°38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus

Diamante, 29 de Mayo de 2015

reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N°06/15, con fecha de apertura fijada para el día **Viernes 19 de Junio de 2.015**, a la **hora once (11:00)**, en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de una Cámara frigorífica con 2 unidades condensadoras; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios a definir.-

ARTÍCULO 3°: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 1 – Función 40 – Sec. 02 – Sect. 05 – P. Princip. 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial 03 “Bienes de Capital – O. Pública. N°2”.-

ARTÍCULO 5°: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$370,00 (Pesos trescientos setenta), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35° Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 6°: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta N°11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 7°: El Presupuesto Oficial estimado es de \$370.000,00 (Pesos trescientos setenta mil).-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PÚBLICA N°06/15
CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO N°205/15

Conforme a lo autorizado por **Decreto N° 205/15**, llamase a **Licitación Pública N° 06/15**, con el objeto de adquirir una Cámara frigorífica con 2 unidades condensadoras; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día **Viernes 19 de Junio de 2015**, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades Municipales: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el acto.

BASES

ARTÍCULO 1°: Se solicita cotización para el siguiente equipamiento con la instalación incluida:

Ítem 1: Una (1) Cámara frigorífica para una temperatura de 0° C. aproximadamente, Medidas exteriores: 7 x 5 m. alto 3 m. construida con paneles de chapa Globe pintadas en ambas caras del panel. Con aislación de poliestireno expandido de 100 mm de espesor ó poliuretano de 60 mm de espesor. Con puerta batiente de 0,90 m. de ancho -2,20 m alto luz de paso.

Piso: 35 M² en poliestireno expandido de 100 mm de espesor ó 60 mm en poliuretano, con barrera de vapor en ambas caras de la aislación a base de polietileno negro de 100 micrones.-

Ítem 2: - dos (2) Unidades condensadoras de 4 HP - 380 V. a freon 22 - media temperatura con sus respectivos evaporadores por aire forzado, válvula expansora, filtros, caños, cableado, luz interior en cámara y sala de máquinas, tablero de comando con protectores térmicos y automáticos en líneas de baja y alta, llaves de encendido por separado en cada unidad y automático de temperatura digital, con descongelamiento automático por parada.-

ARTÍCULO 2°: Todo proponente deberá indicar en su oferta: la **GARANTIA** del equipamiento solicitado y el **PLAZO DE ENTREGA** con normal funcionamiento.-

ARTÍCULO 3°: La presente Licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N° 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores

de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 4°: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14° - Inc. a); 16°; 17°; 18° y 19° del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.-

ARTÍCULO 5°: Garantía de adjudicación: el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14° Inc. b); y 15° del Pliego de bases y condiciones generales.-

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7°: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$370,00 (Pesos trescientos setenta), los cuales podrán ser adquiridos en la Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 35° Inc. g) del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 8°: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 5°, 6° y 7° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 9°: El presupuesto Oficial se estima en \$370.000,00 (Pesos trescientos setenta mil).-

ARTÍCULO 10°: Forma de pago: de Contado luego de la entrega del equipamiento adjudicado en perfecto funcionamiento, previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°283/15
Diamante, 18 – Mayo – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Infraestructura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, solicita la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°2, por el mes de MAYO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA

MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Afectase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación y por el mes de MAYO/2015, a las siguientes personas:

OBRA PÚBLICA N°2:

MECCIA ZULMA VIVIANA

DOC. N°24.071.418 \$2.500,00

IFRAIN LORENA NOEMI

DOC. N°24.613.908 \$2.500,00

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 - "Personal Obra Pública N°2- Mantenimiento y Refacción de Dependencias Municipales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°284/15

Diamante, 18 - Mayo - 2015

VISTO:

La nota de fecha 13 de Mayo de 2015, presentada por la Agente de Planta Permanente de esta Municipalidad, Sr. ALZUGARAY CARLOS ARIEL, DOC. N°28.217.775, Legajo N°065, Expte. N°1067 - Letra "A"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita ampliación de la licencia sin goce de haberes por razones de índole particular, hasta completar un año y que le fue otorgada mediante Resolución N°94/15 de fecha 25/02/15;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que dicha licencia comprendía desde el 12 de Febrero de 2015 al 12 de mayo de 2015, inclusive, razón por la que se puede acceder a lo solicitado, a partir del 13 de Mayo de 2015 y por el término de Doscientos setenta (270) días; Que lo solicitado se encuadra en el Art. 121 - Licencia por Razones Particulares, de la Ordenanza N°149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante, siendo precedente su otorgamiento.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Concédese Ampliación de la Licencia por Razones Particulares, sin goce de haberes, que le fue otorgada mediante Resolución N°94/15 de fecha 25/02/15, al Agente de Planta Permanente

de esta Municipalidad, Sr. ALZUGARAY CARLOS ARIEL, DOC. N°28.217.775, Legajo N°065, Expte. N°1067 - Letra "A"; a partir del día 13 de Mayo de 2015 y por el término de Doscientos setenta (270) días corridos, conforme con las reglamentaciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°285/15

Diamante, 20 - Mayo - 2015

VISTO:

La nota de fecha 19 de Mayo de 2015, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota interpuesta por la Subsecretaría de Infraestructura Municipal, solicitando la desafectación del personal contratado por el mes de MAYO/2015, Sr. RAU GUSTAVO EMANUEL, DOC. N°37.289.318, de la Resolución N° 273/15 de fecha 13 de Mayo de 2015, por no corresponder;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Desaféctase como personal contratado al Sr. RAU GUSTAVO EMANUEL, DOC. N°37.289.318, de la contratación efectuada por el mes de MAYO/2015, mediante Resolución N°273/15 de fecha 13 de Mayo de 2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°286/15

Diamante, 20 - Mayo - 2015

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. VILLALBA LUCAS SEBASTIAN, DOC. N°39.259.095, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLALBA LUCAS SEBASTIAN

DOC. N° 39.259.095 \$1.290,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 - "Transferencias Eventos donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°287/15

Diamante, 20 - Mayo - 2015

VISTO:

La Nota N°3172/15 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 8.000 Lts. de gas-oil, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°34/15 se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, Comercial Futuro S.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución;

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio quien cotiza un importe de \$92.640,00 (Pesos noventa y dos mil seiscientos cuarenta);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma **Comercial Futuro S.A.** de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1°: 8.000 Lts. de gasoil a \$11,58 c/lit, siendo el importe total de \$92.640,00 (Pesos noventa y dos mil seiscientos cuarenta).-

ARTÍCULO 2°: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

ARTÍCULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese,

etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°288/15
Diamante, 20 – Mayo – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 14 de Abril de 2015, por el Sr. TREVISAN CARLOS MIGUEL, DOC. N°18.492.268, Expte. Letra "T" – N°2248; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace en carácter de Adjudicatario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual ha sido beneficiado;

Que mediante la misma solicita extender la exención contemplada en la Ordenanza N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago "de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; "Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana N°342, Parcela N°9, Registro N°10.426;

Que el interesado acredita ser propietario del inmueble antes citado, agregando de folio 5 a 6 vto. del mencionado expediente, copia de la Escritura N°256 fecha 21/12/12, pasada por ante la Escribana Cecilia Teresa Mayer, Titular del Registro Notarial N°13 de Diamante, por la que se adquiere el inmueble ut supra descripto;

Que a folios 2/3 de autos, se demuestra que el Sr. TREVISAN CARLOS MIGUEL, DOC. N°18.492.268, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre del Sr. TREVISAN CARLOS MIGUEL, ubicado en la Manzana N°342, Parcela N°9, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle San Lorenzo, compuesto de una Superficie de: 370,53m², Registro N°10426;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, lo solicitado corresponde según lo establecido en la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13.... :"**Artículo 3°:** Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda"; Que a fs. 7 luce el certificado fiscal de libre deuda N°11.953, del que surge que no registra deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... "Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N°342 – Zona: "C"- Parcela: 9 - Superficie: 370,53m² – Registro Municipal N°10.426, registrado a nombre de: TREVISAN CARLOS MIGUEL, DOC.N°18.492.268, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: Exímase del pago de las

Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda", sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7° de la misma ordenanza "---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...".-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°289/15
Diamante, 20 – Mayo – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 12 de Mayo de 2015, por el Sr. MARIANO M. POLONI, en representación de la firma ENERSA S.A.; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización del remarcado con pintura vial, en el cordón y cinta asfáltica, así también como la utilización de conos de seguridad para el espacio del estacionamiento de los vehículos con identificación de la citada empresa;

Que lo requerido sería sobre calle Sarmiento entre calles Eva Perón y Belgrano, acera Este, desde el estacionamiento de motos hasta 5,50mts hacia el sur, de la ciudad de Diamante.

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Empresa de Energía de Entre Ríos S.A. "ENERSA", el estacionamiento en Forma Precaria, por el período de SEIS (6) MESES, en el espacio comprendido, entre calles Eva Perón y Belgrano, acera Este sobre calle Sarmiento, desde el estacionamiento de motos, hasta 5,50mts. (Cinco coma cincuenta metros) hacia el Sur de la ciudad Diamante, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°290/15
Diamante, 22 – Mayo – 2015

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el Sr. RAMON ANTONIO FERRACO, DOC. N°08.458.195, domiciliado realmente en calles Mitre y Falucho de la ciudad de Diamante, constituyendo domicilio legal en calles 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Diamante; Expte. Letra "F" N° 546; Y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ramón Antonio Ferraco se presenta con el patrocinio del Dr. Facundo J. Favotti, a los efectos de reclamar se le otorgue la renovación del carnet de conducir, el cual le ha sido denegado por registrar antecedentes penales;

Que expresa que la condena que registra nada tiene que ver con su conducta vial y que el Artículo 8° de la Ley de Tránsito no dice que por tener antecedentes penales se imposibilite el otorgamiento del carnet de conducir;

Que alude que la renovación del carnet le es indispensable para trabajar ya que es remitero;

Que expresa que el Artículo 42° de la Ley Nacional de Tránsito simplemente se limita a establecer que para los casos que las solicitudes de licencia de conducir lo fuesen para el transporte de pasajeros y/o cargas, deben requerirse los antecedentes penales del interesado, pero en forma alguna se indica que por la sola circunstancia que un individuo cuente con anotaciones en ese organismo, se le deba rechazar la expedición de la licencia de conducir;

Que haciendo un análisis pormenorizado de las actuaciones y normativa legal vigente, resulta que el Artículo 1° de la Ley 26.363 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), como organismo descentralizado, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales. Asimismo, el Artículo 4° establece que corresponde a la ANSV crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de conducir nacional; además le corresponde autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Ley N°8963 y Ley N°10.025, la provincia de Entre Ríos se adhirió a la normativa Nacional N°24.449 y 26363, respectivamente;

Que mediante Ordenanza N°1099/12 la Municipalidad de Diamante se adhirió a la normativa nacional y provincial en materia de Tránsito;

Que en fecha 15 de marzo de 2012 se

suscribió el Convenio Específico de Cooperación entre la ANSV, la provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Diamante, en el cual, entre otros aspectos se acuerda implementar la licencia nacional de conducir en el ámbito de la provincia en el mes de marzo de 2012 y certificar el Centro de Emisión de Licencia de Conducir del Municipio de Diamante. En dicho convenio la Municipalidad de Diamante queda obligada a emitir únicamente la licencia nacional de conducir de acuerdo a la normativa nacional y con el soporte informático provisto por la ANSV, por lo que todos los datos para el otorgamiento de la licencia se proveen "on line". Por lo tanto, el otorgamiento de la licencia y renovación de la misma queda sujeto a la autorización on line por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, es decir, no es una decisión de las autoridades Municipales, ya que la Municipalidad solo actúa como un Centro de Emisión de Licencias de Conducir (CEL);

Que en el caso que nos ocupa, el Sr. Ramón Antonio Ferraco solicita la renovación de la licencia de conducir clase "D" (Profesional);

Que según el Artículo 20° de la Ley Nacional de Tránsito N°24449: *"Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Los cursos regulares para conductor profesional autorizados y regulados por el Poder Ejecutivo, facultan a quienes los hayan aprobado, a obtener la habilitación correspondiente, desde los veinte años, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente. Durante el lapso establecido en la reglamentación, el conductor profesional tendrá la condición limitativa de aprendiz con los alcances que ella fije.*

Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal y Carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determina. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. No puede otorgarse licencia profesional por primera vez a personas con más de sesenta y cinco años. En el caso de renovación de la misma, la autoridad jurisdiccional que la expida debe analizar, previo examen psico-físico, cada caso en particular. En todos los casos, la actividad profesional, debe ajustarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre Higiene y Seguridad

en el Trabajo";

Que para la renovación interesada, al ser una licencia profesional, sí se exige el informe del Registro de Antecedentes Penales, al registrar antecedentes, la licencia es denegada automáticamente por el sistema provisto por la Agencia Nacional de Seguridad Vial;

Que de acuerdo a lo antes expresado, el reclamo esgrimido por el Sr. Ramón Antonio Ferraco no debe ser dirigido a la Municipalidad de Diamante, sino a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ya que el Municipio es solo un Centro de Emisión de Licencia Única Nacional de Conducir de conformidad al Convenio suscripto en fecha 15 de marzo de 2012.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el reclamo interpuesto por el Sr. RAMON ANTONIO FERRACO, DOC. N°08.458.195, domiciliado legalmente en calles 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Diamante; con el patrocinio del Dr. Facundo J. Favotti, Expte. Letra "F" N°546; por no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley Nacional N°24.449 y modificatorias, en cuanto a las condiciones para el otorgamiento del carnet de conducir "Clase D", de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°291/15
Diamante, 26 – Mayo – 2015**

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

**RESOLUCION N°292/15
Diamante, 26 – Mayo – 2015**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Policía Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN, DOC. N°23.857.316, Matrícula Profesional N°9.238, por la suma mensual de \$4.000.- (Pesos Cuatro mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, para control de Licencias de Conducir, por el mes de MAYO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios

al Dr. LEIVA CRISTIAN, DOC. N°23.857.316, Matrícula Profesional N°9.238, por el importe mensual de \$4.000.- (Pesos Cuatro mil), durante el mes de MAYO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 92 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°293/15
Diamante, 26 – Mayo – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°294/15
Diamante, 27 – Mayo – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Sr. SPESSOT NICOLAS DARIO, DOC.N°33.656.418; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada mediante Resolución N°264/15 de fecha 11/05/15, por el importe de \$1.000,00.- (Pesos Un mil); a su Sra. Madre FAVOTTI MIRTA NORBERTA, DOC. N°10.572.746, pues no puede comparecer a percibir la misma por razones de salud;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada al Sr. SPESSOT NICOLAS DARIO, DOC. N°33.656.418, mediante Resolución N°264/15 de fecha 11/05/15, por el importe de \$1.000,00.- (Pesos Un mil); a la Sra. FAVOTTI MIRTA NORBERTA, DOC. N°10.572.746, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°295/15
Diamante, 28 – Mayo – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GOMEZ MARIA CRISTINA, DOCN° 34.810.852, destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GOMEZ MARIA CRISTINA
DOC N° 34.810.852 \$400,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°296/15
Diamante, 29 – Mayo – 2015

VISTO:

La nota presentada el día 30 de abril 2015, por la Sra. BUSTOS ALICIA BEATRIZ, DOC. N°01.445.170, Expte. Letra “B” N°1070; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la exención de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, por la actividad inscripta como Rubro: RADIODIFUSION, Carpeta: Letra “B” – N°296; Registro: N°3345 desde el 01/08/2006- Expte. Letra “B” N°1118, con Domicilio Comercial: Estrada N°223 de la ciudad de Diamante;

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa que de acuerdo a lo estipulado por el Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, establece en su Título II- están exentos de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad – Artículo 29, Inciso c): Las emisoras de radiofonía y televisión, incluidos los sistemas de televisión por cable, por los ingresos provenientes de servicios publicitarios;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, y lo dispuesto

por el Código Tributario Municipal – Parte Especial (Ord.1026), Art. 29, inc. c), corresponde hacer lugar a la exención impetrada.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase a la Sra. BUSTOS ALICIA BEATRIZ, DOC. N°01.445.170, Expte. Letra “B” N°1070, la exención de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, por el Año 2015, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sobre la siguiente actividad:

- Rubro: RADIODIFUSION, Carpeta: Letra “B” – N°296; Registro: N°3345, con Domicilio Comercial: Estrada N°223 de la ciudad de Diamante.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Secr. de Desarrollo Económico y Hacienda
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA N°1274

ARTÍCULO 1°: Autorízase la venta en forma directa, a favor del Sr. TORRES EDUARDO LUIS, DOC. N°24.189.283, de una fracción de terreno de propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte del solar ángulo Sudoeste, de la Manzana N°09, de Barrio Belgrano, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, identificada como Parcela 09, sobre calle Victoria, encerrando una Superficie aproximada de: 235,51m², Registro N°8.718, dentro de los siguientes límites y linderos: **Al Norte:** línea de 25,98mts, con parcela municipal, adjudicada en comodato a Sonia. M. Sánchez; **Al Este:** línea de 9,07mts, con parcela 7 municipal, adjudicada a María E. Morales; **Al Sur:** línea de 25,98mts, con parcela 8 municipal, adjudicada en venta a Oscar A. E. Brusco; y **Al Oeste:** línea de 9,06mts, con calle Victoria.

El precio por metro cuadrado se fija en \$272,00 (Pesos Doscientos Setenta y Dos). Los gastos de Escritura y Mensura serán por cuenta del comprador.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES

13 DE MAYO DE 2.015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA N°1275

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación por parte de la Dirección de Obras Sanitarias Provincial de una Bomba Trifásica Marca Motorarg BMS 407 AL/2 para pozo semisurgente de 2 HP –RPM 2850 N° de etapas 19, frecuencia 50 Hz, H 20 – 120 H mínimo 20 metros H, máximo 125 metros, con 60 metros de cable 2 x 2.5mm² y tablero de comando de arranque directo incluido.-

ARTÍCULO 2°: Destínese la Bomba Trifásica descrita en el Artículo 1° a la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, e Incorpórese al Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
13 DE MAYO DE 2.015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA N°1276

ARTÍCULO 1°: Denomínese “Plazoleta Hermana MARIANGELA”, al espacio público situado en la intersección de calles Eva Perón y Junín de la ciudad de Diamante, que forma parte del solar ángulo sudeste de la Manzana N°13, Parcela 03, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, destinado para actividades culturales y a la conservación del Monumento del “Cristo Pescador”.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
13 DE MAYO DE 2.015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA

PRESENTE:

ORDENANZA N°1277

ARTÍCULO 1°: Declárase Patrimonio Cultural a la “CASA-MUSEO”, ubicada en calle 25 de Mayo N°20 de la ciudad de Diamante, perteneciente a la Familia del Dr. DOMINGO SANTO LIOTTA, ciudadano ilustre de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
27 DE MAYO DE 2.015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA N°1278

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, N°191/15, de fecha 27 de mayo de 2.015, aceptando lo establecido por Resolución N°24/15 de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, de no formalizar con la Municipalidad de Diamante algún tipo societario conforme la legislación nacional, para la explotación del pozo termal en la ciudad de Diamante, que fuera manifestada en Cláusula Cuarta de la Carta de Intención del 12 de Octubre de 2005, aprobada mediante Ordenanza N°821 de fecha 16 de noviembre de 2005.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
27 DE MAYO DE 2.015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
ACUERDA Y SANCIONA LA
PRESENTE:

ORDENANZA N°1279

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transar a través de mediación prejudicial los gastos realizados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Diamante para la perforación del pozo termal, en la forma establecida en la Cláusula SEPTIMA de la Carta de Intención celebrada en fecha 12 de octubre de 2005, aprobada mediante Ordenanza N°821/2.005.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar para que asistan en representación de la Municipalidad de Diamante de forma conjunta y/o indistintas al Sr. Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Dr. FABIAN DARIO SPRETZ y/o el Sr. Procurador Fiscal a/c de la Asesoría Legal y Técnica Dr. FEDERICO BERGAMASCHI.-

ARTÍCULO 3°: De arribarse a un acuerdo entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Diamante y la Municipalidad de Diamante deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante mediante la respectiva ordenanza a los fines de su plena vigencia, debiéndose transcribirse en el convenio el presente artículo.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES
27 DE MAYO DE 2.015

JUAN OSVALDO BORGEAT
Secretario H.C.D.
DANIEL ALBERTO CHEMEZ
Presidente H.C.D.

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL
POR FINALIDAD Y FUNCION
EJECUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	PAGADO
FINALIDAD 1			
- ADMINISTRACION GENERAL	152.485.900,00	83.812.389,17	52.327.042,84
Función 01 Conducción Ejecutiva	18.495.440,00	6.511.842,35	5.429.699,97
Función 10 Prensa y Ceremonial	483.460,00	250.229,63	216.095,96
Función 20 H.C.D.	5.651.550,00	3.213.713,44	2.884.098,65
Función 30 O.M.I.C.	549.370,00	331.842,97	287.666,65
Función 40 Dirección de Obras y Mant. Dependencias Mpales	38.217.548,00	8.444.746,58	6.886.824,15
Función 50 Servicios de Agua Corriente y Cloacas	12.167.300,00	6.449.214,76	5.791.676,63
Función 60 Juzgado de Faltas	1.875.630,00	1.223.730,27	1.091.912,79
Función 70 Espacios Verdes	3.035.110,00	2.020.177,12	1.810.776,24
Función 80 Dirección de Servicios Públicos	50.416.330,00	40.323.378,57	14.638.518,68
Función 90 Administración General s/Discriminar	13.389.708,00	9.690.933,64	8.515.310,89
Función 91 Cementerio	1.640.730,00	1.352.847,03	1.225.322,86
Función 92 Policía Municipal	2.017.904,00	1.091.735,27	969.161,73
Función 93 Habilitaciones	956.640,00	379.588,25	332.487,99
Función 94 Unidad de Capacitación Mpales	173.290,00	58.885,48	47.959,68
Función 95 Delegación Strobel	3.415.890,00	2.469.723,81	2.199.529,97
FINALIDAD 2			
- DESARROLLO ECONOMICO Y HACIENDA	15.445.510,00	9.830.459,68	8.928.858,28
Función 40 Turismo y Termas	13.424.480,00	8.474.045,65	7.859.853,68
Función 50 Cultura	1.479.820,00	1.029.651,03	829.991,92
Función 60 Producción y O. de Empleo	541.210,00	326.763,00	239.012,68
FINALIDAD 3			
- DESARROLLO SOCIAL	9.668.590,00	5.959.906,69	5.234.061,09
Función 20 Acción Social	5.532.130,00	3.237.717,78	2.892.026,48
Función 30 Deporte	1.214.520,00	775.843,57	641.765,15
Función 40 Salud Pública	1.594.050,00	1.269.419,73	1.183.829,35
Función 50 Comisiones Vecinales	285.580,00	58.905,60	45.930,56
Función 60 Niñez Adolescencia y Familia	20.000,00	11.255,45	11.255,45
Función 70 Juventud	777.340,00	481.240,77	347.632,21
Función 90 Gestión Habitacional	244.970,00	125.523,79	111.621,89
FINALIDAD 8			
- DEUDA PÚBLICA	11.700.000,00	10.047.034,47	6.259.618,05
Función 10 Deuda Pública	11.700.000,00	10.047.034,47	6.259.618,05
TOTAL	189.300.000,00	109.649.790,01	72.749.580,26

CESAR D. MERNES
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

MARIA JOSE GRANCELLO
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**CÁLCULO DE RECURSOS
EJECUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	INGRESADO	% RECAUDACIÓN
TOTAL	\$ 189.300.000,00	\$ 80.767.046,08	42,67
INGRESOS CORRIENTES	\$ 172.300.000,00	\$ 80.750.507,64	46,87
De Jurisdicción Municipal	\$ 47.300.000,00	\$ 30.460.551,98	64,40
Tasas Municipales	\$ 32.000.000,00	\$ 20.380.294,91	63,69
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 15.300.000,00	\$ 10.080.257,07	65,88
De Otras Jurisdicciones	\$ 125.000.000,00	\$ 50.289.955,66	40,23
Participación Recursos Provinciales	\$ 29.500.000,00	\$ 14.555.878,25	49,34
Participación Recursos Nacionales	\$ 95.500.000,00	\$ 35.734.077,41	37,42
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 17.000.000,00	\$ 16.538,44	0,10
Uso del Crédito	\$ 1.400.000,00	-	-
Reembolso del Préstamo	\$ 100.000,00	\$ 11.715,32	11,72
Venta de Activo Fijo	\$ 15.500.000,00	\$ 4.823,12	0,03

CESAR D. MERNES
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

MARIA JOSE GRANCELLI
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL
POR FINALIDAD Y FUNCION
EJECUCIÓN AL 31 DE ENERO DE 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	PAGADO
FINALIDAD 1			
- ADMINISTRACION GENERAL	152.485.900,00	3.298.397,69	3.163.048,37
Función 01 Conducción Ejecutiva	18.495.440,00	341.803,31	341.803,31
Función 10 Prensa y Ceremonial	483.460,00	5.734,03	5.734,03
Función 20 H.C.D.	5.651.550,00	254.912,14	254.912,14
Función 30 O.M.I.C.	549.370,00	26.851,59	26.851,59
Función 40 Dirección de Obras y Mant. Dependencias Mpales	38.217.548,00	284.603,75	254.831,69
Función 50 Servicios de Agua Corriente y Cloacas	12.167.300,00	282.643,05	239.284,85
Función 60 Juzgado de Faltas	1.875.630,00	93.822,87	93.822,87
Función 70 Espacios Verdes	3.035.110,00	141.512,46	136.112,46
Función 80 Dirección de Servicios Públicos	50.416.330,00	823.289,01	778.187,01
Función 90 Administración General s/Discriminar	13.389.708,00	679.190,12	671.586,81
Función 91 Cementerio	1.640.730,00	103.397,05	101.263,30
Función 92 Policía Municipal	2.017.904,00	80.323,89	80.323,89
Función 93 Habilitaciones	956.640,00	27.340,56	27.340,56
Función 94 Unidad de Capacitación Mpales	173.290,00	9.630,36	9.630,36
Función 95 Delegación Strobel	3.415.890,00	143.343,50	141.363,50
FINALIDAD 2			
- DESARROLLO ECONOMICO Y HACIENDA	15.445.510,00	2.854.616,41	2.854.616,41
Función 40 Turismo y Termas	13.424.480,00	2.791.372,00	2.791.372,00
Función 50 Cultura	1.479.820,00	42.366,89	42.366,89
Función 60 Producción y O. de Empleo	541.210,00	20.877,52	20.877,52
FINALIDAD 3			
- DESARROLLO SOCIAL	9.668.590,00	255.408,99	241.961,08
Función 20 Acción Social	5.532.130,00	121.440,73	121.440,73
Función 30 Deporte	1.214.520,00	19.036,55	19.036,55
Función 40 Salud Pública	1.594.050,00	85.221,65	71.773,74
Función 50 Comisiones Vecinales	285.580,00	5.808,33	5.808,33
Función 60 Niñez Adolescencia y Familia	20.000,00	-	-
Función 70 Juventud	777.340,00	12.981,41	12.981,41
Función 90 Gestión Habitacional	244.970,00	10.920,32	10.920,32
FINALIDAD 8			
- DEUDA PÚBLICA	11.700.000,00	6.888.829,99	6.803.589,70
Función 10 Deuda Pública	11.700.000,00	6.888.829,99	6.803.589,70
TOTAL	189.300.000,00	13.297.253,08	13.063.215,56

CESAR D. MERNES
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

MARIA JOSE GRANCELLI
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**CÁLCULO DE RECURSOS
EJECUCIÓN AL 31 DE ENERO DE 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	INGRESADO	% RECAUDACIÓN
TOTAL	\$ 189.300.000,00	\$ 9.378.676,24	4,95
INGRESOS CORRIENTES	\$ 172.300.000,00	\$ 9.378.001,22	5,44
De Jurisdicción Municipal	\$ 47.300.000,00	\$ 4.966.738,42	10,50
Tasas Municipales	\$ 32.000.000,00	\$ 1.206.638,96	3,77
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 15.300.000,00	\$ 3.760.099,46	24,58
De Otras Jurisdicciones	\$ 125.000.000,00	\$ 4.411.262,80	3,53
Participación Recursos Provinciales	\$ 29.500.000,00	\$ 1.363.845,11	4,62
Participación Recursos Nacionales	\$ 95.500.000,00	\$ 3.047.417,69	3,19
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 17.000.000,00	\$ 675,02	0,00
Uso del Crédito	\$ 1.400.000,00	-	-
Reembolso del Préstamo	\$ 100.000,00	\$ 675,02	0,00
Venta de Activo Fijo	\$ 15.500.000,00	-	-

CESAR D. MERNES
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

MARIA JOSE GRANCELLI
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL
POR FINALIDAD Y FUNCION
EJECUCIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	PAGADO
FINALIDAD 1			
- ADMINISTRACION GENERAL	152.485.900,00	8.304.403,80	4.370.129,80
Función 01 Conducción Ejecutiva	18.495.440,00	765.072,49	391.575,75
Función 10 Prensa y Ceremonial	483.460,00	15.613,72	9.274,54
Función 20 H.C.D.	5.651.550,00	540.347,86	261.512,16
Función 30 O.M.I.C.	549.370,00	59.446,26	30.592,17
Función 40 Dirección de Obras y Mant. Dependencias Mpales	38.217.548,00	1.140.169,89	650.716,99
Función 50 Servicios de Agua Corriente y Cloacas	12.167.300,00	970.869,44	379.266,40
Función 60 Juzgado de Faltas	1.875.630,00	219.008,85	103.537,24
Función 70 Espacios Verdes	3.035.110,00	300.678,38	167.880,98
Función 80 Dirección de Servicios Públicos	50.416.330,00	1.947.988,62	1.081.807,73
Función 90 Administración General s/Discriminar	13.389.708,00	1.501.401,03	834.057,89
Función 91 Cementerio	1.640.730,00	230.271,83	122.588,88
Función 92 Policía Municipal	2.017.904,00	176.027,46	92.113,08
Función 93 Habilitaciones	956.640,00	61.246,62	28.740,56
Función 94 Unidad de Capacitación Mpales	173.290,00	18.789,28	11.075,54
Función 95 Delegación Strobel	3.415.890,00	357.472,18	205.389,89
FINALIDAD 2			
- DESARROLLO ECONOMICO Y HACIENDA	15.445.510,00	3.185.520,23	3.028.234,78
Función 40 Turismo y Termas	13.424.480,00	3.041.371,81	2.944.135,24
Función 50 Cultura	1.479.820,00	97.818,77	55.713,05
Función 60 Producción y O. de Empleo	541.210,00	46.329,65	28.386,49
FINALIDAD 3			
- DESARROLLO SOCIAL	9.668.590,00	752.129,52	529.405,23
Función 20 Acción Social	5.532.130,00	334.473,54	279.417,89
Función 30 Deporte	1.214.520,00	129.894,90	97.360,51
Función 40 Salud Pública	1.594.050,00	201.788,82	93.525,87
Función 50 Comisiones Vecinales	285.580,00	13.929,62	8.017,82
Función 60 Niñez Adolescencia y Familia	20.000,00	3.480,13	3.480,13
Función 70 Juventud	777.340,00	43.550,41	30.982,69
Función 90 Gestión Habitacional	244.970,00	25.012,10	16.620,32
FINALIDAD 8			
- DEUDA PÚBLICA	11.700.000,00	7.710.734,50	7.601.340,25
Función 10 Deuda Pública	11.700.000,00	7.710.734,50	7.601.340,25
TOTAL	189.300.000,00	19.952.788,16	15.529.110,06

CESAR D. MERNES
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

MARIA JOSE GRANCELLE
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**CÁLCULO DE RECURSOS
EJECUCIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	INGRESADO	% RECAUDACIÓN
TOTAL	\$ 189.300.000,00	\$ 14.392.286,51	7,60
INGRESOS CORRIENTES	\$ 172.300.000,00	\$ 14.391.104,29	8,35
De Jurisdicción Municipal	\$ 47.300.000,00	\$ 7.538.570,03	15,94
Tasas Municipales	\$ 32.000.000,00	\$ 3.357.458,49	10,49
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 15.300.000,00	\$ 4.181.111,54	27,33
De Otras Jurisdicciones	\$ 125.000.000,00	\$ 6.852.534,26	5,48
Participación Recursos Provinciales	\$ 29.500.000,00	\$ 2.226.464,54	7,55
Participación Recursos Nacionales	\$ 95.500.000,00	\$ 4.626.069,72	4,84
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 17.000.000,00	\$ 1.182,22	0,01
Uso del Crédito	\$ 1.400.000,00	-	-
Reembolso del Préstamo	\$ 100.000,00	\$ 1.182,22	1,18
Venta de Activo Fijo	\$ 15.500.000,00	-	-

CESAR D. MERNES
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

MARIA JOSE GRANCELLI
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL
POR FINALIDAD Y FUNCION
EJECUCIÓN AL 31 DE MARZO DE 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	PAGADO
FINALIDAD 1			
- ADMINISTRACION GENERAL	152.485.900,00	13.835.587,31	10.527.308,18
Función 01 Conducción Ejecutiva	18.495.440,00	1.182.684,03	854.522,39
Función 10 Prensa y Ceremonial	483.460,00	33.066,92	24.922,57
Función 20 H.C.D.	5.651.550,00	829.881,46	571.872,02
Función 30 O.M.I.C.	549.370,00	92.658,69	67.937,10
Función 40 Dirección de Obras y Mant. Dependencias Mpales	38.217.548,00	2.216.124,72	1.657.522,48
Función 50 Servicios de Agua Corriente y Cloacas	12.167.300,00	1.598.067,03	1.294.020,23
Función 60 Juzgado de Faltas	1.875.630,00	332.955,69	245.481,51
Función 70 Espacios Verdes	3.035.110,00	464.829,53	350.603,17
Función 80 Dirección de Servicios Públicos	50.416.330,00	3.302.797,75	2.592.866,44
Función 90 Administración General s/Discriminar	13.389.708,00	2.410.661,40	1.846.404,12
Función 91 Cementerio	1.640.730,00	352.067,57	264.280,38
Función 92 Policía Municipal	2.017.904,00	290.194,18	217.974,29
Función 93 Habilitaciones	956.640,00	101.309,60	67.785,43
Función 94 Unidad de Capacitación Mpales	173.290,00	28.895,43	21.900,07
Función 95 Delegación Strobel	3.415.890,00	599.393,31	449.215,98
FINALIDAD 2			
- DESARROLLO ECONOMICO Y HACIENDA	15.445.510,00	3.486.574,89	3.338.824,54
Función 40 Turismo y Termas	13.424.480,00	3.252.868,88	3.157.450,06
Función 50 Cultura	1.479.820,00	161.271,70	124.788,49
Función 60 Producción y O. de Empleo	541.210,00	72.434,31	56.585,99
FINALIDAD 3			
- DESARROLLO SOCIAL	9.668.590,00	1.303.007,18	1.079.925,89
Función 20 Acción Social	5.532.130,00	614.839,09	536.237,95
Función 30 Deporte	1.214.520,00	239.085,13	209.536,58
Función 40 Salud Pública	1.594.050,00	325.021,07	233.784,33
Función 50 Comisiones Vecinales	285.580,00	25.781,52	17.153,71
Función 60 Niñez Adolescencia y Familia	20.000,00	3.659,69	3.659,69
Función 70 Juventud	777.340,00	55.157,50	47.728,77
Función 90 Gestión Habitacional	244.970,00	39.463,18	31.824,86
FINALIDAD 8			
- DEUDA PÚBLICA	11.700.000,00	7.842.675,10	7.807.031,10
Función 10 Deuda Pública	11.700.000,00	7.842.675,10	7.807.031,10
TOTAL	189.300.000,00	26.467.844,48	22.753.089,71

CESAR D. MERNES
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

MARIA JOSE GRANCELLI
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**CÁLCULO DE RECURSOS
EJECUCIÓN AL 31 DE MARZO DE 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	INGRESADO	% RECAUDACIÓN
TOTAL	\$ 189.300.000,00	\$ 24.522.549,12	12,95
INGRESOS CORRIENTES	\$ 172.300.000,00	\$ 24.517.677,57	14,23
De Jurisdicción Municipal	\$ 47.300.000,00	\$ 9.999.687,45	21,14
Tasas Municipales	\$ 32.000.000,00	\$ 5.710.572,10	17,85
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 15.300.000,00	\$ 4.289.115,35	28,03
De Otras Jurisdicciones	\$ 125.000.000,00	\$ 14.517.990,12	11,61
Participación Recursos Provinciales	\$ 29.500.000,00	\$ 5.208.781,24	17,66
Participación Recursos Nacionales	\$ 95.500.000,00	\$ 9.309.208,88	9,75
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 17.000.000,00	\$ 4.871,55	0,03
Uso del Crédito	\$ 1.400.000,00	-	-
Reembolso del Préstamo	\$ 100.000,00	\$ 2.790,67	2,79
Venta de Activo Fijo	\$ 15.500.000,00	\$ 2.080,88	0,01

CESAR D. MERNES
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

MARIA JOSE GRANCELLI
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL
POR FINALIDAD Y FUNCION
EJECUCIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	PAGADO
FINALIDAD 1			
- ADMINISTRACION GENERAL	152.485.900,00	20.108.712,95	18.984.474,32
Función 01 Conducción Ejecutiva	18.495.440,00	1.683.864,92	1.667.844,85
Función 10 Prensa y Ceremonial	483.460,00	49.079,75	48.079,75
Función 20 H.C.D.	5.651.550,00	1.153.364,79	1.153.364,79
Función 30 O.M.I.C.	549.370,00	120.860,26	120.860,26
Función 40 Dirección de Obras y Mant. Dependencias Mpales	38.217.548,00	3.105.697,01	2.607.394,01
Función 50 Servicios de Agua Corriente y Cloacas	12.167.300,00	2.240.408,29	2.045.273,97
Función 60 Juzgado de Faltas	1.875.630,00	449.189,81	448.809,73
Función 70 Espacios Verdes	3.035.110,00	651.650,52	650.640,52
Función 80 Dirección de Servicios Públicos	50.416.330,00	5.345.223,43	4.966.146,03
Función 90 Administración General s/Discriminar	13.389.708,00	3.416.153,24	3.396.726,04
Función 91 Cementerio	1.640.730,00	484.532,55	481.040,59
Función 92 Policía Municipal	2.017.904,00	397.350,36	396.472,86
Función 93 Habilitaciones	956.640,00	136.988,27	132.239,17
Función 94 Unidad de Capacitación Mpales	173.290,00	43.438,31	43.438,31
Función 95 Delegación Strobel	3.415.890,00	830.911,44	826.143,44
FINALIDAD 2			
- DESARROLLO ECONOMICO Y HACIENDA	15.445.510,00	3.805.532,69	3.776.198,50
Función 40 Turismo y Termas	13.424.480,00	3.473.989,26	3.488.851,07
Función 50 Cultura	1.479.820,00	226.430,06	223.190,06
Función 60 Producción y O. de Empleo	541.210,00	105.113,37	104.157,37
FINALIDAD 3			
- DESARROLLO SOCIAL	9.668.590,00	1.892.140,19	1.799.408,68
Función 20 Acción Social	5.532.130,00	903.022,95	872.357,94
Función 30 Deporte	1.214.520,00	331.808,23	313.278,51
Función 40 Salud Pública	1.594.050,00	467.455,59	440.618,81
Función 50 Comisiones Vecinales	285.580,00	26.584,99	26.584,99
Función 60 Niñez Adolescencia y Familia	20.000,00	3.781,08	3.781,08
Función 70 Juventud	777.340,00	111.470,71	94.770,71
Función 90 Gestión Habitacional	244.970,00	48.016,64	48.016,64
FINALIDAD 8			
- DEUDA PÚBLICA	11.700.000,00	8.285.017,16	8.207.016,82
Función 10 Deuda Pública	11.700.000,00	8.285.017,16	8.207.016,82
TOTAL	189.300.000,00	34.091.402,99	32.767.098,32

CESAR D. MERNES
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

MARIA JOSE GRANCELLE
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**CÁLCULO DE RECURSOS
EJECUCIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	INGRESADO	% RECAUDACIÓN
TOTAL	\$ 189.300.000,00	\$ 32.442.785,70	17,14
INGRESOS CORRIENTES	\$ 172.300.000,00	\$ 32.435.114,14	18,82
De Jurisdicción Municipal	\$ 47.300.000,00	\$ 13.002.451,72	27,49
Tasas Municipales	\$ 32.000.000,00	\$ 8.545.380,34	26,70
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 15.300.000,00	\$ 4.457.071,38	29,13
De Otras Jurisdicciones	\$ 125.000.000,00	\$ 19.432.662,42	15,55
Participación Recursos Provinciales	\$ 29.500.000,00	\$ 6.530.834,35	22,14
Participación Recursos Nacionales	\$ 95.500.000,00	\$ 12.901.828,07	13,51
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 17.000.000,00	\$ 7.671,56	0,05
Uso del Crédito	\$ 1.400.000,00	-	-
Reembolso del Préstamo	\$ 100.000,00	\$ 4.543,68	4,54
Venta de Activo Fijo	\$ 15.500.000,00	\$ 3.127,88	0,02

CESAR D. MERNES
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

MARIA JOSE GRANCELLI
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL
POR FINALIDAD Y FUNCION
EJECUCIÓN AL 31 DE MAYO DE 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	COMPROMETIDO	PAGADO
FINALIDAD 1			
- ADMINISTRACION GENERAL	152.485.900,00	25.795.319,33	21.452.133,05
Función 01 Conducción Ejecutiva	18.495.440,00	2.250.779,30	1.819.927,01
Función 10 Prensa y Ceremonial	483.460,00	79.674,11	70.843,94
Función 20 H.C.D.	5.651.550,00	1.471.041,62	1.184.475,00
Función 30 O.M.I.C.	549.370,00	148.913,82	125.861,36
Función 40 Dirección de Obras y Mant. Dependencias Mpales	38.217.548,00	3.709.686,74	3.014.084,14
Función 50 Servicios de Agua Corriente y Cloacas	12.167.300,00	2.999.286,10	2.610.251,76
Función 60 Juzgado de Faltas	1.875.630,00	552.832,30	465.749,99
Función 70 Espacios Verdes	3.035.110,00	814.590,99	678.652,49
Función 80 Dirección de Servicios Públicos	50.416.330,00	6.954.730,77	5.734.223,19
Función 90 Administración General s/Discriminar	13.389.708,00	4.349.804,20	3.691.845,22
Función 91 Cementerio	1.640.730,00	610.065,63	518.740,26
Función 92 Policía Municipal	2.017.904,00	521.462,02	421.288,61
Función 93 Habilitaciones	956.640,00	172.346,93	137.456,94
Función 94 Unidad de Capacitación Mpales	173.290,00	52.332,92	44.507,34
Función 95 Delegación Strobel	3.415.890,00	1.107.771,88	934.225,80
FINALIDAD 2			
- DESARROLLO ECONOMICO Y HACIENDA	15.445.510,00	4.087.603,79	3.905.465,28
Función 40 Turismo y Termas	13.424.480,00	3.662.588,38	3.544.651,67
Función 50 Cultura	1.479.820,00	293.060,35	248.004,13
Función 60 Producción y O. de Empleo	541.210,00	131.955,06	112.809,48
FINALIDAD 3			
- DESARROLLO SOCIAL	9.668.590,00	2.397.193,31	2.192.305,02
Función 20 Acción Social	5.532.130,00	1.176.394,79	1.097.690,85
Función 30 Deporte	1.214.520,00	421.743,07	390.321,85
Función 40 Salud Pública	1.594.050,00	596.316,43	508.261,54
Función 50 Comisiones Vecinales	285.580,00	26.584,99	26.584,99
Función 60 Niñez Adolescencia y Familia	20.000,00	3.907,88	3.907,88
Función 70 Juventud	777.340,00	119.229,51	112.521,27
Función 90 Gestión Habitacional	244.970,00	53.016,64	53.016,64
FINALIDAD 8			
- DEUDA PÚBLICA	11.700.000,00	10.835.305,04	10.783.987,20
Función 10 Deuda Pública	11.700.000,00	10.835.305,04	10.783.987,20
TOTAL	189.300.000,00	43.115.421,47	38.333.890,55

CESAR D. MERNES
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

MARIA JOSE GRANCELLE
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**CÁLCULO DE RECURSOS
EJECUCIÓN AL 31 DE MAYO DE 2015**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	INGRESADO	% RECAUDACIÓN
TOTAL	\$ 189.300.000,00	\$ 44.661.190,11	23,59
INGRESOS CORRIENTES	\$ 172.300.000,00	\$ 44.652.391,52	25,92
De Jurisdicción Municipal	\$ 47.300.000,00	\$ 15.015.901,83	31,75
Tasas Municipales	\$ 32.000.000,00	\$ 10.340.660,92	32,31
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 15.300.000,00	\$ 4.675.240,91	30,56
De Otras Jurisdicciones	\$ 125.000.000,00	\$ 29.636.489,69	23,71
Participación Recursos Provinciales	\$ 29.500.000,00	\$ 7.497.612,65	25,42
Participación Recursos Nacionales	\$ 95.500.000,00	\$ 22.138.877,04	23,18
INGRESOS DE CAPITAL	\$ 17.000.000,00	\$ 8.798,59	0,05
Uso del Crédito	\$ 1.400.000,00	-	-
Reembolso del Préstamo	\$ 100.000,00	\$ 5.010,24	5,01
Venta de Activo Fijo	\$ 15.500.000,00	\$ 3.788,35	0,02

CESAR D. MERNES
Director Contable

OLIVA LILIA CÁCERES DE TALEB
Contadora Municipal

MARIA JOSE GRANCELLI
Contadora Municipal

ALDO A. RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y
Hacienda Municipal

Dr. FABIAN D. SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo
Urbano Municipal

CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal